

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad

SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD

- 33** *RESOLUCIÓN de 13 de junio de 2025, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, por la que se convoca Concurso de Traslados Voluntario a plazas de personal estatutario de la categoría de Enfermera del Servicio de Salud de la Comunidad de Madrid.*

La provisión de plazas de personal estatutario mediante el procedimiento de movilidad voluntaria se regula en el artículo 37 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud. El apartado 2 de dicho artículo dispone que los procedimientos de movilidad voluntaria tendrán carácter periódico, preferentemente cada dos años, estarán abiertos a la participación del personal estatutario fijo de la misma categoría y especialidad, así como, en su caso, de la misma modalidad, del resto de los servicios de salud, y se resolverán mediante el sistema de concurso, previa convocatoria pública, de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad.

La Ley 4/2006, de 22 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 29/12/2006), en su artículo 10.2 establece que la provisión de plazas de personal estatutario en el ámbito de la Comunidad de Madrid se realizará por los sistemas de selección de personal, de promoción interna y de movilidad, pudiéndose convocar dichos sistemas de forma independiente cuando las necesidades organizativas así lo demanden.

Con el fin de garantizar el derecho a la movilidad del personal estatutario fijo del Sistema Nacional de Salud en los términos previstos en la Ley 55/2003, del Estatuto Marco, se dispone la convocatoria de concurso de traslados para la provisión de plazas que se regirá, además de por lo fijado en dicho Estatuto Marco, por el Real Decreto-Ley 1/1999, de 8 de enero, sobre selección de personal estatutario y provisión de plazas en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, que se mantiene vigente con rango reglamentario en este Servicio de Salud en virtud de la Disposición Transitoria Sexta del Estatuto Marco en todo aquello que no haya sido derogado expresamente por la Ley 4/2006, de 22 de diciembre de Medidas Fiscales y Administrativas.

Por ello, estando dotadas presupuestariamente las plazas objeto del presente concurso, en virtud del acuerdo de la Mesa Sectorial de Sanidad de 23 de mayo de 2025, esta Dirección General, en uso de las competencias que tiene atribuidas en el Decreto 246/2023, de 4 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura directiva del Servicio Madrileño de Salud (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 5 de octubre de 2023),

RESUELVE

Convocar concurso de traslados voluntario para la provisión de plazas básicas de personal estatutario en el Servicio Madrileño de Salud en la categoría de Enfermero/a del Servicio de Salud de la Comunidad de Madrid, con sujeción a las siguientes:

BASES

Primera

Normas generales

1.1. El concurso de traslados se regirá por las presentes bases, por lo dispuesto en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, y en los términos previstos en dicha Ley, por lo dispuesto en el capítulo II, sección primera, del Real Decreto Ley 1/1999, de 8 de enero, sobre selección de personal

estatutario y provisión de plazas en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social (Boletín Oficial del Estado de 9 de enero), que se mantiene vigente con rango reglamentario en la Comunidad de Madrid, así como por el resto de normativa que resulte de aplicación.

1.2. Cada concursante podrá solicitar, por su orden de preferencia, todas aquellas plazas que resulten de su interés, que se detallan en la web del Servicio Madrileño de Salud www.comunidad.madrid/servicios/salud/concurso-traslados-servicio-madrileno-salud pudiendo solicitarse, mediante los códigos de las plazas y por orden de preferencia, las que se ofertan en la presente convocatoria, sin perjuicio de lo dispuesto en la base 3.2 de esta convocatoria.

1.3. De conformidad con el artículo 6.b) del Real Decreto 184/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los servicios de salud, con la finalidad de garantizar el conocimiento y la difusión a todo el personal estatutario afectado que resulte con derecho a participar en estas convocatorias, el Anexo V recoge la categoría convocada y, respectivamente, la categoría de referencia y las categorías equivalentes.

1.4. Las plazas están codificadas a efectos de su identificación, distribución y adjudicación, con un código de diez dígitos; en Atención Hospitalaria y SUMMA 112, cada centro tendrá un único código en el que estarán incluidas la totalidad de las plazas ofertadas y en el caso de Atención Primaria el código será coincidente con la parte numérica del CIAS (Código de Identificación de Asistencia Sanitaria). Esta codificación servirá para la adscripción del concursante a la plaza adjudicada, no afectando a su nombramiento, ni a las posibilidades de reorganización asistencial conforme a la normativa vigente.

1.5. De conformidad con el artículo 5 del Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, se establece la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos, en todas las fases del correspondiente procedimiento, desde la presentación de solicitudes hasta la elección de destinos, incluidos, en su caso, las reclamaciones y los recursos administrativos que pudieran interponer.

Segunda

Oferta de plazas

2.1. Las plazas básicas que pueden adjudicarse son las que se relacionan en el Anexo I y se encuentran vacantes, a la fecha de publicación de la presente convocatoria, en las plantillas orgánicas de los centros e instituciones sanitarias.

2.2. El Anexo II incluye la relación de plazas identificadas en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición adicional tercera de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, así como en el artículo 9 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, modificado por el Real Decreto-ley 12/2022, de 5 de julio.

Tercera

Requisitos de participación

3.1. Participación voluntaria en el concurso de traslados:

El personal estatutario fijo de las categorías y/o especialidades incluidas en la convocatoria, con nombramiento en propiedad en la misma categoría y/o especialidad a la que se concurre, excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión, que se encuentre en alguna de las siguientes situaciones administrativas y reúna los requisitos que para las mismas se señalan:

- a) Servicio activo en la misma categoría/especialidad o situación distinta a la de activo con reserva de plaza en instituciones sanitarias del Sistema Nacional de Salud. Deberá haber tomado posesión en la plaza que viniera desempeñando o tuviera reservada, al menos, un año antes de la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes. Este requisito no se exigirá a los aspirantes que opten a plazas desde destino obtenido mediante redistribución o reasignación de efectivos, ni a quienes vieran demorada su última toma de posesión por hallarse en alguna de las situaciones que justifican la falta de incorporación efectiva.
- b) Situación distinta de la de activo y sin reserva de plaza, deberá reunir los requisitos legales y reglamentarios necesarios para incorporarse al servicio activo el último día del plazo de presentación de solicitudes. Además de lo expuesto, el personal

procedente de la situación de excedencia voluntaria contemplada en los apartados a) y c) del artículo 67 del Estatuto Marco, deberá acreditar la permanencia en esa situación durante un tiempo mínimo de dos años.

En esta situación, la participación en el concurso de traslados tiene la consideración de ingreso al servicio activo.

Al personal estatutario fijo que se encuentre en situación de excedencia voluntaria procedente de la situación de expectativa de destino en el procedimiento extraordinario regulado en la Ley 16/2001, de 21 de noviembre, no se le exigirá período mínimo de permanencia en la misma para participar en los procedimientos de movilidad voluntaria, conforme a lo establecido en la disposición adicional cuarta de la misma Ley.

3.2. Participación obligatoria en el concurso de traslados.

- a) El personal estatutario que se encuentre en situación de reingreso con carácter provisional en plazas de las categorías convocadas dependientes de este Servicio de Salud, estará obligado a participar en este concurso de traslados de ofrecerse plazas de su modalidad, debiendo, en este caso, solicitar todas las plazas ofertadas para dicha modalidad.

Quienes estando en situación de reingreso provisional en plazas de esta Comunidad, no hayan cumplido los requisitos señalados en el párrafo anterior, por no participar en este concurso de traslados, o por no haber solicitado todas las vacantes ofrecidas en su modalidad, desistan de su participación o renuncien a la plaza adjudicada en este concurso, serán declarados de oficio en situación de excedencia voluntaria, debiendo permanecer en tal situación al menos dos años para poder solicitar un nuevo reingreso provisional, o bien para poder participar en un posterior concurso de traslados.

- b) El personal estatutario en situación de reingreso al servicio activo con carácter provisional procedente del proceso extraordinario de consolidación de empleo regulado en la Ley 16/2001, estará obligado a participar en este concurso, debiendo solicitar todas las plazas convocadas en la categoría.

En el caso de no cumplir con este requisito, por no participar en este concurso de traslados, no solicitar todas las plazas ofertadas en su categoría, desistir de su solicitud o renunciar a la plaza adjudicada, será declarado de oficio en situación de excedencia voluntaria, debiendo permanecer en tal situación al menos dos años para poder solicitar un nuevo reingreso provisional o bien para poder participar en un posterior concurso de traslados.

3.3. De conformidad con lo previsto en el artículo 6.e) del Real Decreto 184/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los servicios de salud y el procedimiento de su actualización, el acceso a las categorías de referencia mediante la participación en el concurso de traslados precisará que el concursante se encuentre encuadrado, en su categoría de origen, en la especialidad o categoría específica en que se oferten plazas. Ello será así para que no se pueda producir, en ningún caso, el acceso de un efectivo a otra categoría distinta de la que procede y en la que ostenta la condición de personal estatutario fijo y se producirá en los casos en los que así viene especificado en el Anexo V de la presente convocatoria.

3.4. Acreditar el requisito previsto en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021 de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

3.5. Los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse a lo largo de todo el proceso hasta la toma de posesión en la plaza adjudicada. En caso contrario, se perderán todos los derechos derivados de la convocatoria.

Cuarta

Solicitud

4.1. Cumplimentación.

4.1.1. La solicitud para participar en este concurso se deberá cumplimentar exclusivamente por medios electrónicos, a través de la página web de la convocatoria, a la que se puede acceder mediante el siguiente enlace: www.comunidad.madrid/servicios/salud/concurso-traslados-servicio-madrileno-salud o a través de la Sede Electrónica de la Comunidad de Madrid: Administración Digital de la

Comunidad de Madrid | Comunidad de Madrid (<https://sede.comunidad.madrid/>). La presentación de la solicitud deberá realizarse en los términos dispuestos en la base 4.2.

4.1.2. En el formulario/modelo oficial de solicitud se deberán consignar con exactitud los datos personales y profesionales que en el mismo se indican, así como la relación, por orden de preferencia, de las plazas solicitadas.

El apartado 2 del formulario “Datos del/de la representante”, únicamente habrá de ser cumplimentado en el supuesto de que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la solicitud sea firmada por el/la representante que actúa en nombre del interesado. En este caso, y a los únicos efectos de presentar la solicitud, deberá aportarse el modelo de autorización adjunto a esta convocatoria (Autorización de representación) y que se encuentra disponible, asimismo, en la página web www.comunidad.madrid/servicios/salud/concurso-traslados-servicio-madrileno-salud siguiendo la secuencia establecida para la cumplimentación de la solicitud. De no cumplimentarse correctamente dicha autorización, se procederá a la exclusión provisional del interesado del proceso, sin perjuicio de lo establecido en la base 5.3 de esta Resolución.

En el apartado 6 del formulario “Documentación requerida”, deberán marcarse las casillas que correspondan a la documentación que se acompaña a la solicitud.

4.1.3. A efectos del cumplimiento de lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento automatizado por la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud para el desarrollo del concurso de traslados, siendo su cumplimentación obligatoria para la admisión del participante.

Con la firma de la solicitud, el participante da el consentimiento a la Administración convocante para que pueda proceder a la publicación en su página web o en cualquier otro espacio establecido a tal efecto, de los datos de carácter personal necesarios para los actos de trámite que se deriven del concurso de traslados.

Los datos personales, domicilio, dirección de correo electrónico, así como cualquier otro declarado por el participante en su solicitud en este concurso de traslados, serán considerados como los únicos válidos a efectos de las notificaciones que, en su caso, hubieran de practicarse, siendo responsabilidad de aquel la veracidad de los mismos, así como la correspondiente comunicación al órgano convocante de cualquier cambio en los datos inicialmente consignados.

4.2. Presentación de la solicitud.

4.2.1. Una vez cumplimentada la solicitud siguiendo lo establecido en la base 4.1.1 y dentro del plazo fijado en la base 4.3 de esta convocatoria, el interesado deberá presentarla, junto con la documentación correspondiente, dirigida a la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud. Dicha presentación se realizará de forma telemática.

El interesado una vez cumplimentada su solicitud por medios electrónicos a través del formulario indicado en el apartado 4.1.1, procederá al envío telemático de su solicitud, anejándose, en el momento de su presentación, la documentación requerida que haya que aportar, conforme a lo dispuesto en la base quinta. Para la presentación de la solicitud por medios electrónicos, es necesario disponer de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la “Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación” o cualquier otro sistema de firma electrónica que la Comunidad de Madrid considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma.

4.3. Plazo.

El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de la presente convocatoria. Si el último día del plazo fuera inhábil se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

4.4. Los concursantes que sin participar desde la situación de reingreso provisional recogida en los apartados a) y b) de la base 3.2 lo deseen, por razones de convivencia familiar podrán condicionar su solicitud de traslado a la de otro participante en este procedimiento dentro de un mismo municipio, para lo cual ambos deberán hacerlo constar en sus

solicitudes y acompañar copia de la solicitud del otro aspirante. Las peticiones de traslado quedarán sin efecto, si ambos interesados no resultaran adjudicatarios de plaza en el mismo municipio.

En el caso de participación condicionada, el desistimiento de uno de los concursantes será personal, por lo que no supondrá el desistimiento a la participación ordinaria del otro concursante, salvo renuncia expresa y firmada por el mismo a dicha participación.

4.5. Durante el plazo de presentación de solicitudes los concursantes podrán anular su solicitud mediante la presentación de un escrito o modificarla presentando una nueva instancia que anulará totalmente la anterior.

4.6. Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias y hasta la finalización del plazo previsto en la base 9.2 para formular reclamaciones contra la resolución provisional, los concursantes podrán desistir de su participación en este concurso.

Los concursantes reingresados al servicio activo con carácter provisional en plaza dependiente del Servicio Madrileño de Salud, que desistieran de su participación en el concurso, serán declarados de oficio en la situación de excedencia voluntaria.

Quinta

Documentación acreditativa de los requisitos de participación

5.1. Siempre y cuando no consten en el Servicio Madrileño de Salud, los candidatos deberán aportar la documentación requerida que acredite sus datos personales y profesionales y su situación administrativa, de forma telemática, anexando dicha documentación por esta misma vía.

Cuando se trate de personal adscrito a Instituciones Sanitarias del Servicio Madrileño de Salud, los datos se acreditarán directamente desde cada una de las Gerencias, a cuyos efectos, la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales requerirá la información a las mismas para que, mediante el formato que al efecto se determine, remitan certificación con los datos que consten en cada uno de sus centros; ello sin perjuicio de que puedan ser aportados por los aspirantes mediante las certificaciones que a continuación se detallan que, en todo caso, deberán presentar los participantes de otros Servicios de Salud, Administraciones Públicas o Unión Europea:

- Nombramiento para el desempeño de plaza como personal estatutario fijo en la categoría que se concurra.
- Certificación original sobre datos profesionales y situación administrativa (modelo que figura como Anexo III). En el supuesto de tener que cumplimentar esta certificación, según los criterios señalados anteriormente, deberá ser emitida por el Gerente o Director de Gestión de la Institución en la que el concursante se encuentre prestando servicios actualmente, cumplimentando todos los datos profesionales, así como de situación administrativa, destino y antigüedad indicados en dicho Anexo. En el caso de concursantes en situación de excedencia, la certificación será emitida por la última Institución Sanitaria en la que hubiera prestado sus servicios.
- En aplicación de lo dispuesto en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de Protección Integral a la infancia y a la adolescencia frente a la violencia, el interesado deberá presentar Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, acreditativo de que no han sido condenados mediante sentencia firme por delitos contra la libertad e indemnidad sexual a los que se refiere el precepto legal, indicando en la solicitud que autoriza la consulta a la Administración o aportando el certificado junto a la solicitud.

5.2. Los concursantes que participen desde la situación de excedencia sin reserva de plaza deberán aportar, además de lo previsto, en su caso, en la base 4.1., el documento en el que figure la diligencia de toma de posesión de la última plaza desempeñada con carácter fijo, así como la resolución de la concesión de la excedencia. El personal procedente de otros Servicios de Salud deberá presentar, junto con la resolución de excedencia, certificación acreditativa de continuidad en esta situación el día de la publicación de la presente convocatoria.

5.3. Los concursantes que se encuentren en situación administrativa distinta a la de servicio activo que implique reserva de plaza deberán aportar, además de la documentación contemplada, en su caso, en el apartado 4.1., el documento en el que figure la diligencia de toma de posesión de la última plaza desempeñada con carácter fijo, así como de la Resolución que hubiera generado el derecho a la reserva de plaza, salvo que estos datos consten

en el Servicio Madrileño de Salud, en cuyo caso se requerirá a las Gerencias del Servicio Madrileño de Salud en los términos establecidos en la base 4.1.

5.4. Los concursantes que sean víctimas de violencia de género, para hacer efectiva su protección, solicitará tal condición marcando la opción que aparece en la instancia de participación. A la solicitud se acompañará la documentación acreditativa de la situación de violencia de género: Resolución judicial u orden de protección dictada a favor de la víctima, informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la persona demandante es víctima de violencia de género en tanto se dicte la orden de protección o resolución judicial equivalente o título habilitante acreditativo de la condición de víctima de violencia de género en los términos previstos en el artículo 31 de la Ley 5/2005, de 20 de diciembre Integral contra la violencia de Género de la Comunidad de Madrid.

5.5. En cualquier momento del proceso se podrá requerir a los interesados para que faciliten las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación y/o aclaración de los méritos, requisitos o datos alegados, así como aquellos otros que se consideren precisos para una ajustada inclusión o valoración. Si no fuera atendido el requerimiento no se valorará el mérito correspondiente.

5.6. Serán desestimados, sin más trámite, los documentos que contengan alguna enmienda, tachadura o raspadura, siempre que no se encuentren salvados bajo firma. Asimismo, no se tendrá en consideración la presentación de nuevos certificados de servicios prestados que no hubiesen sido aportados en el plazo señalado en la base 7.1. de la presente convocatoria, por lo que no serán objeto de baremación, salvo que en dicho plazo se hubiera aportado copia de la solicitud de expedición del certificado de servicios prestados.

5.7. Cuando el idioma original de las certificaciones, acreditaciones o cualquier otra documentación sea distinto al castellano, el concursante deberá presentar, junto al documento, traducción literal del contenido del mismo realizada por traductor jurado.

Sexta

Admisión de concursantes

6.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud publicará en la página web www.comunidad.madrid/servicios/salud/concurso-traslados-servicio-madrileno-salud y a través de la Sede Electrónica de la Comunidad de Madrid: Administración Digital de la Comunidad de Madrid | Comunidad de Madrid (<https://sede.comunidad.madrid/>), una Resolución aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos en este concurso de traslados. En dicha Resolución constará la identidad de los concursantes excluidos, con indicación de la causa de exclusión.

6.2. Los concursantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución prevista en la base 6.1., a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa. A estos efectos, para presentar la subsanación se deberá rellenar y firmar el formulario de subsanación habilitado aportando la documentación pertinente siguiendo el enlace especificado en la base 4.1.

Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del concurso de traslados.

6.3. Finalizado el plazo de subsanación de las solicitudes, la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales publicará, en la página www.comunidad.madrid/servicios/salud/concurso-traslados-servicio-madrileno-salud y en Sede Electrónica de la Comunidad de Madrid: Administración Digital de la Comunidad de Madrid | Comunidad de Madrid (<https://sede.comunidad.madrid/>), la Resolución por la que se aprueban las relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos y el listado de aspirantes excluidos con indicación de las causas de exclusión, publicación que servirá de notificación a los interesados, entendiéndose desestimadas las reclamaciones no recogidas en las mismas. La relación definitiva de aspirantes admitidos será publicada únicamente, en la página web www.comunidad.madrid/servicios/salud/concurso-traslados-servicio-madrileno-salud.

Séptima

Documentación acreditativa de méritos

7.1. Los aspirantes admitidos dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de las listas definitivas de admitidos y excluidos, para aportar la documentación acreditativa de los Servicios prestados, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

7.1.1. Los Servicios Prestados en los centros contenidos en la Disposición Adicional Segunda apartado 1.º del Decreto 246/2023, de 4 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura directiva del Servicio Madrileño de Salud; además de los prestados en el Hospital Universitario Fundación Alcorcón y la Empresa Pública Unidad Central de Radiodiagnóstico, no será necesario aportarlos, se calcularán de oficio tomando la información de que se dispone en los sistemas de gestión de Recursos Humanos del SERMAS. Esta información está disponible y se puede consultar en cualquier momento desde la aplicación RMER accediendo al mérito de tipo “Experiencia profesional en SERMAS de oficio”.

La información, calculada de oficio recogida en dicho mérito, se asignará automáticamente por la administración al proceso, como una copia, en el momento de finalización del plazo de 10 días hábiles referido en el párrafo primero de esta base. Los aspirantes únicamente deberán comprobar con antelación que es correcta y en caso de detectar cualquier discrepancia en la información calculada, se notifique a la gerencia del centro (Hospital, Atención Primaria o SUMMA112) donde se realizaron los servicios prestados que deban ser revisados, con tiempo suficiente, para que se rectifique con anterioridad a la finalización de dicho plazo.

Para ello deberá cumplimentarse el formulario “Trámites RRHH SERMAS: Trámites de Recursos Humanos en centros del Servicio Madrileño de Salud”, disponible a través del punto de acceso general de la Sede Electrónica de la Comunidad de Madrid, disponible en el siguiente enlace: Trámites RRHH SERMAS | Comunidad de Madrid (<https://sede.comunidad.madrid/autorizaciones-licencias-permisos-carnes/tramites-rrhh-sermas>) eligiendo como destinatario, el centro de trabajo donde se realizó la actividad que deba ser revisada.

7.1.2. Los servicios prestados en Centros fuera del SERMAS, así como en los prestados en los Centros del SERMAS incluidos en la Disposición Adicional Segunda apartado 2.º del Decreto 246/2023, de 4 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura directiva del Servicio Madrileño de Salud, exceptuando Hospital Universitario Fundación Alcorcón y la Empresa Pública Unidad Central de Radiodiagnóstico, han de ser aportados, junto con la acreditación documental correspondiente, en el plazo indicado, a través de la aplicación RMER.

Para ello se deberá registrar y entregar un mérito de tipo “Experiencia profesional aportada por el interesado”, por cada certificación de que se disponga, incluyendo la información detallada del tipo de institución que emite la certificación, el detalle de cada uno de los periodos de trabajo y el documento del certificado en uno de los formatos soportados acorde a las especificaciones de la aplicación RMER. Así mismo, será necesario incluir como un documento adicional de mérito, el informe de vida laboral actualizado expedido por la Seguridad Social. El mérito así registrado deberá firmarse pasando de este modo al estado mérito entregado.

Cuando el idioma original de las certificaciones, acreditaciones o cualquier otra documentación, constitutiva de mérito sea distinto al castellano, el/la aspirante deberá presentar junto al documento, traducción literal del contenido del mismo realizada por traductor jurado.

Dicha certificación, en el caso de los méritos contemplados en el apartado 1º del baremo, deberá ser emitida por el Gerente o Director de Gestión de la Institución o Instituciones en las que el concursante hubiera prestado servicios valorables.

En el caso de los méritos contemplados en el apartado 2º del baremo, la certificación será expedida por el titular del órgano competente en materia de Recursos Humanos o persona en quien delegue en la que consten los servicios prestados reconocidos a efectos de antigüedad con especificación del contenido funcional del puesto de trabajo desempeñado.

Una vez registrados los méritos de “Experiencia profesional aportada por el interesado”, el aspirante deberá asignarlos al proceso desde la aplicación RMER, para que sean tenidos en cuenta en la baremación, obteniendo de esta manera un justificante de presentación de documentación acreditativa de méritos.

Los tribunales no podrán valorar méritos de tipo “Experiencia profesional aportada por el interesado” que no hayan sido asignados al proceso por los aspirantes aun cuando hayan sido aportados a RMER.

Octava

Baremo de méritos

8.1. Las plazas convocadas incluidas en el Anexo I serán adjudicadas, por la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales, a los concursantes por estricto orden de puntuación, obtenida por la valoración de los méritos de conformidad con el baremo que se recoge en el Anexo IV.

8.2. A los efectos del cómputo de los méritos se entenderá como destino desde el que se concurra, las siguientes situaciones:

- Aquel que el aspirante desempeñe en la actualidad, siempre que sea procedente de un proceso selectivo o concurso de traslado.
- En el supuesto de personal que haya participado de manera obligatoria en un proceso de reordenación de efectivos en el Servicio Madrileño de Salud, además del que desempeñe en la actualidad, aquel desde el que participó en el proceso de reordenación correspondiente, siempre que se hubiera obtenido en los términos fijados en el párrafo anterior.
- En el caso de personal estatutario fijo procedente de procesos de integración del personal laboral y funcionario, además del que desempeña en la actualidad como personal estatutario fijo, aquel desde el que participó en el proceso de integración.
- El ocupado por personal estatuario en situación de reingreso al servicio activo con carácter provisional procedente del proceso extraordinario de consolidación de empleo regulado en la Ley 16/2001.

8.3. A efectos de este proceso se considerarán centros sanitarios públicos adscritos al Servicio Madrileño de Salud, los contenidos en la Disposición Adicional Segunda apartado 1.º del Decreto 246/2023, de 4 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura directiva del Servicio Madrileño de Salud; asimismo la Empresa Pública Hospital Universitario de Fuenlabrada, el Hospital Universitario Fundación Alcorcón y la Empresa Pública Unidad Central de Radiodiagnóstico.

8.4. Para la valoración de los diferentes apartados se considerarán equivalentes a 30 días completos, 140 horas trabajadas durante un mes natural o la parte proporcional que corresponda a la fracción. Si dentro de un mes natural se realizaron más de ciento cuarenta horas, solamente podrá valorarse un mes, sin que el exceso de horas efectuado pueda ser aplicado para el cómputo de servicios prestados en otro mes. Estos certificados deberán expresarse en horas distribuidas por meses naturales.

8.5. El tiempo de permanencia en situación distinta a la de activo, pero con reserva de plaza (excedencia para el cuidado de hijos, excedencia para el cuidado de familiares, servicios especiales, ejercicio del derecho de huelga, etcétera), se valorará como servicios prestados en la plaza reservada.

8.6. Ningún período de tiempo podrá ser objeto de valoración más de una vez, ni por más de un apartado del baremo. En el caso de coincidencia en el tiempo de distintos períodos de servicios prestados, sólo se computarán hasta el 100% de la jornada por el/los apartados que sean más favorables para el interesado.

8.7. Los servicios prestados, en la misma o distinta categoría, en categorías de nueva creación, en categorías que se han integrado en el régimen estatutario y en centros sanitarios que han sido integrados en el Sistema Nacional de Salud, serán computados en los términos previstos en las distintas órdenes de integración y en relación con las funciones efectivamente desempeñadas.

8.8. En caso de empate en las puntuaciones obtenidas, se resolverán en el siguiente orden:

1. Se resolverá a favor de la mayor puntuación en cada uno de los apartados del baremo y por su orden.
2. Si el empate se mantiene, se resolverá a favor del mayor tiempo de servicios prestados en plaza de carácter definitivo en la categoría a la que concurra.
3. Por último, si el empate persistiera se resolverá por la letra inicial del primer apellido de los aspirantes, a estos efectos se tendrá en cuenta la letra “U” según lo establecido en la Resolución de 13 de marzo de 2025, de la Dirección General de Función Pública por la que se determina que el orden de actuación de los aspiran-

tes en los procesos selectivos derivados de la Oferta de Empleo Público de la Comunidad de Madrid para el año 2025.

8.9. El cómputo del tiempo de servicios prestados a que se refiere el baremo de méritos finalizará el día de publicación de resolución en BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Novena

Resolución del concurso

9.1. A la vista de las plazas solicitadas por los concursantes, así como de los méritos acreditados por los mismos, la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, aprobará y publicará en la página web de la Comunidad de Madrid (www.comunidad.madrid/servicios/salud/concurso-traslados-servicio-madrileno-salud) la resolución provisional del concurso.

9.2. De conformidad con lo establecido en los artículos 18.2 y 18.3 del Real Decreto-Ley 1/1999, de 8 de enero, los interesados dispondrán de un plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación, para formular reclamaciones contra la resolución provisional.

9.3. Finalizado el plazo de reclamación, la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales aprobará y publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en la página web (www.comunidad.madrid/servicios/salud/concurso-traslados-servicio-madrileno-salud), la resolución definitiva del concurso. Dicha publicación servirá de notificación a los interesados, señalando que las reclamaciones presentadas se entenderán rechazadas de no aparecer como admitidas en la misma, no habiendo lugar a comunicación individualizada.

9.4. Las plazas adjudicadas serán irrenunciables, salvo que dicha renuncia esté motivada por la obtención de otra plaza en virtud de la resolución de un procedimiento de concurso de traslado convocado por otra Administración Pública, conforme a lo establecido en el artículo 37.4 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud. En tal caso, deberá acreditarse dicha obtención mediante copia del Boletín Oficial en el que aparezca la adjudicación del destino y certificado expedido por la Dirección del Centro que acredite que se ha efectuado la toma de posesión.

La Dirección General de Recursos Humanos del SERMAS, en caso que proceda, aceptará la renuncia a la plaza adjudicada con carácter definitivo en este concurso mediante resolución notificada al interesado y comunicada al Centro al que hubiera sido destinado.

Quedarán automáticamente excluidos del concurso los solicitantes que durante el plazo de resolución pierdan la condición de personal estatutario fijo en virtud de la cual hubieran participado en el mismo.

9.5. Teniendo en cuenta tanto el número de plazas como las categorías convocadas, y con el fin de agilizar la tramitación del proceso, podrán efectuarse resoluciones parciales del concurso de traslados de forma independiente por categorías y/o especialidades.

Décima

Cese y toma de posesión

10.1. Los concursantes que obtengan plaza en este concurso deberán cesar en la que, en su caso, desempeñen, dentro de los tres días hábiles siguientes a aquel en que se publique la resolución definitiva en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, salvo que en la misma, motivadamente, se establezca otra fecha de cese, o que puedan derivarse problemas de cobertura asistencial, debidamente motivados, en cuyo caso, el cese podrá demorarse por el tiempo indispensable para la adecuada resolución de los mismos.

10.2. La toma de posesión en el nuevo destino deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a contar desde el día del cese en la plaza de origen, salvo que se derive cambio efectivo de Servicio de Salud, en cuyo caso el plazo será de un mes en los términos establecidos en el artículo 37.3 del Estatuto Marco. No obstante, si la plaza obtenida no supone cambio de centro, la toma de posesión tendrá lugar el mismo día del cese. En el caso, que el concursante se encuentre en situación de reingreso provisional o en comisión de servicio y obtenga esa misma plaza de forma definitiva en el concurso de traslados, el cese y la toma de posesión tendrán lugar de forma simultánea. Si el concursante se encuentra en comisión de servicio en un centro distinto del que obtiene la plaza, pero dentro del

Servicio Madrileño de Salud tomará posesión del nuevo destino dentro de los tres días siguientes a contar desde el día del cese en la plaza de origen.

10.3. En el caso de que la adjudicación de la plaza suponga el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique la resolución definitiva en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

10.4. El cómputo del plazo posesorio se iniciará cuando finalice el permiso o licencia que, en su caso, haya sido concedido al interesado, salvo que por causas justificadas se acuerde suspender el disfrute de los mismos. Asimismo, y en los supuestos de Incapacidad Temporal, este plazo se iniciará cuando el interesado sea dado de alta médica.

10.5. En virtud de lo dispuesto en el artículo 37.5 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, se entenderá que solicita la excedencia voluntaria por interés particular como personal estatutario, siendo declarado en tal situación, quien no se incorpore al destino obtenido como consecuencia de la resolución del concurso de traslados, dentro de los plazos establecidos o de las prórrogas de los mismos que legal o reglamentariamente procedan.

A estos efectos, en el supuesto de personal estatutario de otro Servicio de Salud que habiendo participado en el concurso de traslados convocado no se incorpore al destino obtenido dentro del plazo establecido o, en su caso, de la prórroga concedida, desde la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud se comunicará tal incidencia al Servicio de Salud de origen del profesional.

No obstante, si existen causas suficientemente justificadas, así apreciadas por la autoridad convocante, previa audiencia del interesado, podrá dejarse sin efecto dicha situación. En tal caso el interesado deberá incorporarse a su nuevo destino tan pronto desaparezcan las causas que en su momento lo impidieron.

10.6. El personal que se encuentre en situación administrativa que comporte derecho a la reserva de plaza, causará baja en su puesto de origen dentro del plazo establecido, y podrá optar dentro del plazo posesorio, por incorporarse a la plaza adjudicada poniendo fin a la situación que dio lugar a la reserva de plaza o mantenerse en dicha situación, debiendo solicitar a la institución de destino la oportuna reserva de la plaza adjudicada.

10.7. Excepto cuando la resolución del concurso implique el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión tendrá la consideración de servicio activo, percibiéndose los correspondientes haberes con cargo a la plaza de destino.

Excepcionalmente, cuando las necesidades de servicio lo requieran, podrá establecerse que los ceses, las tomas de posesión, o ambos, se efectúen de forma simultánea por todos los adjudicatarios, salvo en el supuesto de que el interesado proceda de otro Servicio de Salud.

Cuando la tramitación del concurso de traslados coincida en el tiempo con la tramitación de un proceso selectivo o de promoción interna, el cese y la toma de posesión podrán ser demorados para procurar la simultaneidad de las tomas de posesión.

Se entenderá que solicita la excedencia voluntaria por interés particular quien no se incorpore al destino obtenido dentro del plazo establecido o de la prórroga del mismo.

No obstante, a petición del interesado, y cuando concurren causas suficientemente justificadas, la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio de Salud podrá ampliar el plazo de cese y de toma de posesión. En tal caso, el interesado permanecerá en su puesto de trabajo de origen hasta el día inmediatamente anterior a su incorporación a su nuevo destino.

Undécima

Norma final

11.1. Los traslados derivados de este concurso tienen carácter voluntario y no generan derecho alguno al abono de ninguna clase de indemnización.

11.2. Los concursantes que no obtengan plaza en este concurso se mantendrán en la situación y destino que ostentan.

11.3. El personal en situación de reingreso provisional, tanto el reingresado directamente por el Servicio Madrileño de Salud como el procedente del proceso extraordinario de consolidación de empleo regulado en la Ley 16/2001, de 21 de noviembre, que no obtengan plaza en este concurso, siempre y cuando hayan cumplido con el requisito previsto en la base 3.2.a) y b), podrá optar por obtener un nuevo destino provisional en alguna de las plazas que resulten no adjudicadas como consecuencia de la resolución del concurso, o por pasar a la situación de excedencia voluntaria.

Duodécima*Recursos*

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada ante el mismo órgano que la ha dictado o ante la Viceconsejería de Sanidad y Dirección General del SERMAS, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer para mejor defensa de sus intereses a través del siguiente enlace <https://sede.comunidad.madrid/denuncias-reclamaciones-recursos/recurso-alzada-sanidad>

Madrid, a 13 de junio de 2025.—El Director General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales, Miguel Ángel Rodríguez Roiloa.



Dirección General
de Recursos Humanos
y Relaciones Laborales
CONSEJERÍA DE SANIDAD

Etiqueta del Registro

Ref. Interna:

Concurso de traslados para plazas de Personal Estatutario del Servicio Madrileño de Salud

Categoría												
Resolución	de		de		de		B.O.C.M. de		de		de	

1.- Datos del interesado:

NIF/ NIE		PASAPORTE*		Nombre			
Primer Apellido				Segundo Apellido			
Fecha de nacimiento				Sexo	Hombre	<input type="radio"/>	Nacionalidad
					Mujer	<input type="radio"/>	
Domicilio	Tipo de vía			Nombre vía			Nº/Km
Portal	Bloque			Escalera	Piso	Puerta	Otros
CP	Localidad				Provincia	País	
Teléfono 1				Teléfono 2			
Correo electrónico							

*complimentar el pasaporte solamente en ausencia de NIF/NIE

2.- Datos del/la representante:

NIF/ NIE		Nombre		Razón social			
Primer Apellido				Segundo Apellido			
Fax			Teléfono Fijo			Teléfono Móvil	
Correo electrónico							

3.- Datos administrativos:

Categoría del concursante			
Situación Administrativa desde la que concursa			

3.1- Destino actual en propiedad:

Centro de trabajo						
Administración	<input type="radio"/>	Estado			<input type="radio"/>	Comunidad Autónoma
	<input type="radio"/>	Otra (especificar)				
Centro Directivo	<input type="radio"/>	Red de Atención Primaria	Indicar CIAS			
	<input type="radio"/>	Red de Atención Hospitalaria	Indicar Centro			
	<input type="radio"/>	Emergencias del SUMMA 112				
	<input type="radio"/>	Otro (especificar)				

4.- Solicitud condicionada:

<input type="checkbox"/>	Solicitud condicionada por razón de convivencia familiar.
--------------------------	---

4.1- Datos del otro concursante:

NIF/ NIE		Pasaporte*	
Nombre			
Primer Apellido			
Segundo Apellido			

* Complimentar el pasaporte solamente en ausencia de NIF/NIE



Dirección General
de Recursos Humanos
y Relaciones Laborales
CONSEJERÍA DE SANIDAD

Ref. Interna:

6.- Documentación requerida:

Documentos que se acompañan a la solicitud	
Pasaporte del concursante	<input type="checkbox"/>
Nombramiento como personal estatutario fijo en la categoría solicitada	<input type="checkbox"/>
Certificación datos profesionales expedida por el Gerente o Director de Gestión de la Institución en la que se encuentre prestando servicios actualmente (ANEXO III)	<input type="checkbox"/>
Documento en el que figure la diligencia de toma de posesión de la última plaza desempeñada en propiedad, así como de la Resolución que hubiera generado el derecho a la reserva de plaza, en el caso de concursantes que se encuentren en una situación administrativa distinta al servicio activo que implique reserva de plaza	<input type="checkbox"/>
Resolución de la concesión de la excedencia, en el caso de concursantes en situación de excedencia sin reserva de plaza	<input type="checkbox"/>
Resolución de concesión de la excedencia y de la certificación acreditativa de que continúa en esta situación el día de la publicación de la presente convocatoria, en el caso de concursantes en situación de excedencia sin reserva de plaza procedente de otros Servicios de Salud	<input type="checkbox"/>
En el caso de actuar por medio de representante, adjuntar autorización de representación.	<input type="checkbox"/>
Si reúne la condición de víctima de violencia de género, documentación acreditativa de dicha condición, establecida en la convocatoria	<input type="checkbox"/>
La Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos. Si el interesado se opone, deberá presentar la correspondiente documentación.	Marcar solo si se opone a la consulta y aporta documento(*)
NIF o NIE del concursante.	<input type="checkbox"/>

(*) La posibilidad de hacer la consulta telemática o de oponerse a la misma y presentar el documento es en aplicación del artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Autorización consulta al Registro Central de Delincuentes Sexuales*

SÍ autorizo consulta (incluye consulta del DNI).	<input type="radio"/>
NO autorizo consulta. El interesado deberá aportar el certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales	<input type="radio"/>

(*) En aplicación del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil)

El/La firmante SOLICITA ser admitido/a al concurso de traslados a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne los requisitos exigidos en la convocatoria del concurso de traslados anteriormente citado, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran anteriormente.

En, a..... de..... de.....

FIRMA

Puede consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en las páginas siguientes.

DESTINATARIO	Consejería de Sanidad - Servicio Madrileño de Salud - Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales -Subdirección General de Selección del Personal y Provisión de Puestos – Oposiciones y Concursos Personal Estatutario DG RRHH y Rel.Lab. (Sermas)
---------------------	--

Información sobre Protección de Datos

1. Responsable del tratamiento de sus datos.

Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del SERMAS.

Domicilio social: Consultar www.comunidad.madrid/centros.

Contacto Delegado de Protección de Datos: protecciondedatos.sanidad@madrid.org.

2. ¿En qué actividad de tratamiento están incluidos mis datos personales y con qué fines se tratarán?

Actividad: Concurso de traslados.

En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales, sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:

Tramitación y Gestión del Concurso de Traslados de personal estatutario del Servicio Madrileño de Salud.

3. ¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?

- Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

4. ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.

Según la Ley 39/2015, el RGPD (UE) y la Ley Orgánica 3/2018, puede ejercitar sus derechos por [Registro Electrónico](#) o [Registro Presencial](#), en ambos casos haciendo constar la referencia "Ejercicio de derechos de protección de datos".

5. Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes.

No se realizan.

6. ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales?

Los datos se mantendrán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades como consecuencia del tratamiento de los datos.

7. ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

Servicio Madrileño de Salud.

8. Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento.

Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento explícito, tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

9. Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.

10. Categoría de datos objeto de tratamiento.

Datos de carácter identificativo, características personales, circunstancias sociales, datos académicos y profesionales, detalles del empleo, datos económicos, financieros y de seguro, datos especialmente protegidos.

11. Fuente de la que procedan los datos.

El propio interesado, AAPP.

12. Información adicional

Pueden consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es>, así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: www.comunidad.madrid/protecciondedatos.

ANEXO I
RELACIÓN PLAZAS ENFERMERO/A

CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	TURNO	Nº PLAZAS	PRIORIDAD
8201600100	H. U. LA PAZ	MADRID		64	
8202600100	H. U. 12 DE OCTUBRE	MADRID		59	
8203600100	H. U. RAMÓN Y CAJAL	MADRID		49	
8204600100	H. U. CLÍNICO SAN CARLOS	MADRID		48	
8205600100	H. U. DE LA PRINCESA	MADRID		3	
8206600100	H. U. SANTA CRISTINA	MADRID		1	
8208600100	H. I. U. NIÑO JESÚS	MADRID		1	
8209600100	H. CENTRAL DE LA CRUZ ROJA SAN JOSÉ Y SANTA ADELA	MADRID		1	
8210600100	H. U. PUERTA DE HIERRO MAJADAHONDA	MAJADAHONDA		49	
8213600100	H. U. DE GETAFE	GETAFE		7	
8214600100	H. U. DE MÓSTOLES	MÓSTOLES		9	
8215600100	H. U. SEVERO OCHOA	LEGANÉS		5	
8216600100	H. U. PRÍNCIPE DE ASTURIAS	ALCALÁ DE HENARES		7	
8217600100	H. G. U. GREGORIO MARAÑÓN	MADRID		55	
8224600100	H. U. JOSÉ GERMAIN	LEGANÉS		2	
8228600100	H. U. DEL HENARES	COSLADA		1	
8232600100	H. U. INFANTA LEONOR	MADRID		5	
8233600100	H. U. INFANTA SOFÍA	SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES		4	
8401600100	SUMMA-112	MADRID		1	
1611060625A	C.S. ABRANTES	MADRID	T	1	
1607160601C	C.S. ALAMEDA	MADRID	M	1	
1608270611G	C.S. ALCALDE BARTOLOME GONZALEZ	MOSTOLES	T	1	
1608270604C	C.S. ALCALDE BARTOLOME GONZALEZ	MOSTOLES	T	1	
1605610612R	C.S. ALGETE Y CONSULTORIOS LOCALES	VALDETORRES DE JARAMA	T	1	
1605610602Z	C.S. ALGETE Y CONSULTORIOS LOCALES	ALGETE	T	1	
1605610621X	C.S. ALGETE Y CONSULTORIOS LOCALES	TALAMANCA DE JARAMA	T	1	
1605610615G	C.S. ALGETE Y CONSULTORIOS LOCALES	ALGETE	T	1	
1609020601X	C.S. ALICANTE	FUENLABRADA	T	1	
1607010614Q	C.S. ANDRES MELLADO	MADRID	T	1	

1611140613C	C.S. ARANJUEZ	ARANJUEZ	T	1	
1601410611F	C.S. ARGANDA - FELICIDAD Y CONSULTORIOS LOCALES	ARGANDA DEL REY_CL LA POVEDA	T	1	
1601040614B	C.S. ARGANDA DEL REY	ARGANDA DEL REY	T	1	
1601040617Z	C.S. ARGANDA DEL REY	ARGANDA DEL REY	T	1	
1606340608T	C.S. ARGÜELLES	MADRID	T	1	
1601390607J	C.S. ARTILLEROS	MADRID	M	1	
1604210609P	C.S. BARAJAS	MADRID	T	1	
1608230613A	C.S. BARCELONA	MOSTOLES	T	1	
1608230609E	C.S. BARCELONA	MOSTOLES	T	1	
1602230615S	C.S. BAVIERA	MADRID	M	1	
1604230602Z	C.S. BENITA DE AVILA	MADRID	T	1	
1604230611T	C.S. BENITA DE AVILA	MADRID	T	1	
1604230601J	C.S. BENITA DE AVILA	MADRID	T	1	
1603200603R	C.S. BRUJULA	TORREJON DE ARDOZ	T	1	
1601260608X	C.S. BUENOS AIRES	MADRID	T	1	
1601260602G	C.S. BUENOS AIRES	MADRID	T	1	
1611250609F	C.S. CACERES	MADRID	T	1	
1601330611R	C.S. CAMPO DE LA PALOMA	MADRID	M	1	
1601030608X	C.S. CAMPO REAL	CAMPO REAL	T	1	
1604310603K	C.S. CANAL DE PANAMA	MADRID	T	1	
1604310608A	C.S. CANAL DE PANAMA	MADRID	T	1	
1604300607F	C.S. CANILLEJAS	MADRID	T	1	
1611070611F	C.S. CARABANCHEL ALTO	MADRID	T	1	
1602260613K	C.S. CASTELLO	MADRID	M	1	
1606260606S	C.S. CERCEDILLA Y CONSULTORIOS LOCALES	CERCEDILLA	M	1	
1601300616K	C.S. CERRO ALMODOVAR	MADRID	M	1	
1611120610G	C.S. CIEMPOZUELOS Y CONSULTORIOS LOCALES	CIEMPOZUELOS	T	1	
1602340610R	C.S. CIUDAD JARDIN	MADRID	T	1	
1602140608F	C.S. CIUDAD SAN PABLO	COSLADA	T	1	
1606280632P	C.S. COLLADO VILLALBA PUEBLO	COLLADO VILLALBA	T	1	
1606280623E	C.S. COLLADO VILLALBA PUEBLO Y CONSULTORIOS LOCALES	COLLADO VILLALBA	T	1	
1606280633D	C.S. COLLADO VILLALBA PUEBLO Y CONSULTORIOS LOCALES	COLLADO VILLALBA	T	1	
1606280627A	C.S. COLLADO VILLALBA PUEBLO Y CONSULTORIOS LOCALES	MORALZARZAL	T	1	
1611130611T	C.S. COLMENAR DE OREJA Y CONSULTORIOS LOCALES	CHINCHON	T	1	
1611450605H	C.S. COMILLAS	MADRID	T	1	

1604020617L	C.S. DAROCA	MADRID	T	1	
1604020602G	C.S. DAROCA	MADRID	T	1	
1604020614Q	C.S. DAROCA	MADRID	T	1	
1604260609Y	C.S. DOCTOR CIRAJAS	MADRID	T	1	
1604260604R	C.S. DOCTOR CIRAJAS	MADRID	T	1	
1604030619Q	C.S. DOCTOR CIRAJAS	MADRID	M	1	
1605270613B	C.S. DR. CASTROVIEJO	MADRID	T	1	
1608250619E	C.S. DR. LUENGO RODRIGUEZ	MOSTOLES	M	1	
1609160605J	C.S. DR. MENDIGUCHIA CARRICHE	LEGANES	T	1	
1602110616F	C.S. DR. TAMAMES	COSLADA	T	1	
1610360601F	C.S. EL BERCIAL	GETAFE	M	1	
1611380607D	C.S. EL ESPINILLO	MADRID	T	1	
1609040613N	C.S. EL NARANJO	FUENLABRADA	M	1	
1602180605F	C.S. EL PUERTO	COSLADA	T	1	
1611100617K	C.S. EL RESTON	VALDEMORO	T	1	
1607060610X	C.S. ELOY GONZALO	MADRID	T	1	
1601420610R	C.S. ENSANCHE DE VALLECAS	MADRID	T	1	
1601420616F	C.S. ENSANCHE DE VALLECAS	MADRID	T	1	
1607040605S	C.S. ESPRONCEDA	MADRID	T	1	
1604060621A	C.S. ESTRECHO DE COREA	MADRID	M	1	
1603190602M	C.S. FRONTERAS	TORREJON DE ARDOZ	T	1	
1603190607X	C.S. FRONTERAS	TORREJON DE ARDOZ	T	1	
1605210621A	C.S. FUENCARRAL	MADRID	T	1	
1605210608J	C.S. FUENCARRAL	MADRID	T	1	
1605210622G	C.S. FUENCARRAL	MADRID	T	1	
1605210601Y	C.S. FUENCARRAL	MADRID	M	1	
1604110602M	C.S. GANDHI	MADRID	T	1	
1604100613K	C.S. GARCIA NOBLEJAS	MADRID	T	1	
1602240604E	C.S. GOYA	MADRID	M	1	
1602240611Y	C.S. GOYA	MADRID	T	1	
1608050615A	C.S. GREGORIO MARAÑÓN	ALCORCON	T	1	
1610010621H	C.S. GRIÑÓN	GRIÑÓN	T	1	
1606250612A	C.S. GUADARRAMA Y CONSULTORIOS LOCALES	COLLADO MEDIANO	T	1	
1606250605L	C.S. GUADARRAMA Y CONSULTORIOS LOCALES	GUADARRAMA	T	1	
1609080617L	C.S. HUERTA DE LOS FRAILES	LEGANES	T	1	
1605110604J	C.S. INFANTA MERCEDES	MADRID	T	1	
1610140610B	C.S. ISABEL II	PARLA	T	1	
1609170609N	C.S. JAIME VERA - LEGANES	LEGANES	T	1	
1604280601B	C.S. JAZMIN	MADRID	T	1	
1604280603J	C.S. JAZMIN	MADRID	T	1	

1611530602K	C.S. JOAQUIN RODRIGO	MADRID	T	1	
1611530606W	C.S. JOAQUIN RODRIGO	MADRID	T	1	
1605160614K	C.S. JOSE MARVA	MADRID	T	1	
1605160609Q	C.S. JOSE MARVA	MADRID	T	1	
1603140615C	C.S. JUNCAL	TORREJON DE ARDOZ	T	1	
1603140604D	C.S. JUNCAL	TORREJON DE ARDOZ	M	1	
1608060603D	C.S. LA RIVOTA	ALCORCON	M	1	
1605170605F	C.S. LA VENTILLA	MADRID	T	1	
1602270605P	C.S. LAGASCA	MADRID	T	1	
1607350605K	C.S. LAS AGUILAS	MADRID	T	1	
1610150612P	C.S. LAS AMERICAS	PARLA	T	1	
1610150610Y	C.S. LAS AMERICAS	PARLA	T	1	
1611570603W	C.S. LAS CALESAS	MADRID	T	1	
1610340603L	C.S. LAS CIUDADES	GETAFE	T	1	
1607130616G	C.S. LAS CORTES	MADRID	T	1	
1607130611E	C.S. LAS CORTES	MADRID	T	1	
1607150613Z	C.S. LAVAPIES	MADRID	T	1	
1602150605E	C.S. LOS ALPERCHINES	S. FERNANDO DE HENARES	T	1	
1611310609T	C.S. LOS ANGELES	MADRID	T	1	
1611320619M	C.S. LOS ANGELES	MADRID	T	1	
1607280604D	C.S. LOS CARMENES	MADRID	T	1	
1608030607M	C.S. LOS CASTILLOS	ALCORCON	T	1	
1603220606V	C.S. LOS FRESNOS	TORREJON DE ARDOZ	M	1	
1611350605E	C.S. LOS ROSALES	MADRID	T	1	
1607270627Z	C.S. LOS YEBENES	MADRID	T	1	
1607240620E	C.S. LUCERO	MADRID	T	1	
1605630604Y	C.S. MANZANARES EL REAL Y CONSULTORIOS LOCALES	MANZANARES EL REAL	M	1	
1605630601A	C.S. MANZANARES EL REAL Y CONSULTORIOS LOCALES	MANZANARES EL REAL	M	1	
1607260604L	C.S. MAQUEDA	MADRID	T	1	
1604190605Z	C.S. MAR BALTICO	MADRID	T	1	
1604190614T	C.S. MAR BALTICO	MADRID	T	1	
1603180606Z	C.S. MARIA DE GUZMAN	ALCALA DE HENARES	T	1	
1609180602T	C.S. MARIA JESUS HEREZA	LEGANES	T	1	
1609140607W	C.S. MARIE CURIE	LEGANES	T	1	
1601200606S	C.S. MARTINEZ DE LA RIVA	MADRID	T	1	
1608010608Q	C.S. MIGUEL SERVET	ALCORCON	T	1	
1605300604X	C.S. MIRASIERRA	MADRID	M	1	
1606160607C	C.S. MONTERROZAS	LAS ROZAS	T	1	
1602250602S	C.S. MONTESA	MADRID	M	1	

1608460631K	C.S. NAVALCARNERO Y CONSULTORIOS LOCALES	NAVALCARNERO_CL NAVALCARNERO II	T	1	
1611010628P	C.S. NTRA. SRA. DE FATIMA	MADRID	T	1	
1601180615B	C.S. NUMANCIA	MADRID	T	1	
1601180618Z	C.S. NUMANCIA	MADRID	T	1	
1601180628R	C.S. NUMANCIA	MADRID	T	1	
1611550606S	C.S. ORCASITAS	MADRID	T	1	
1611590608C	C.S. ORCASUR	MADRID	T	1	
1609190602H	C.S. PANADERAS	FUENLABRADA	T	1	
1609190608R	C.S. PANADERAS	FUENLABRADA	T	1	
1609190606E	C.S. PANADERAS	FUENLABRADA	T	1	
1609190607T	C.S. PANADERAS	FUENLABRADA	T	1	
1605620612L	C.S. PARACUELLOS DE JARAMA	PARACUELLOS DEL JARAMA	T	1	
1605620602D	C.S. PARACUELLOS DE JARAMA Y CONSULTORIOS LOCALES	PARACUELLOS DEL JARAMA	T	1	
1608290604X	C.S. PARQUE COIMBRA	MOSTOLES	T	1	
1601090603K	C.S. PAVONES	MADRID	M	1	
1601090606R	C.S. PAVONES	MADRID	M	1	
1611600605N	C.S. PERALES DEL RIO	GETAFE	T	1	
1610110603L	C.S. PINTORES	PARLA	T	1	
1610110604C	C.S. PINTORES	PARLA	T	1	
1602360623G	C.S. POTOSI	MADRID	T	1	
1606170604N	C.S. POZUELO-ESTACION	POZUELO DE ALARCON	M	1	
1608220616B	C.S. PRESENTACION SABIO	MOSTOLES	T	1	
1602320603G	C.S. PROSPERIDAD	MADRID	T	1	
1611410617G	C.S. QUINCE DE MAYO	MADRID	T	1	
1605140624H	C.S. REINA VICTORIA	MADRID	T	1	
1605140622Q	C.S. REINA VICTORIA	MADRID	T	1	
1605420605C	C.S. REYES CATOLICOS	S. SEBASTIAN DE LOS REYES	T	1	
1611340609P	C.S. SAN ANDRES	MADRID	T	1	
1611340610D	C.S. SAN ANDRES	MADRID	T	1	
1602160608C	C.S. SAN FERNANDO	S. FERNANDO DE HENARES	T	1	
1611160601K	C.S. SAN MARTIN DE LA VEGA	S. MARTIN DE LA VEGA	T	1	
1608490606G	C.S. SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS Y CONSULTORIOS LOCALES	S. MARTIN DE VALDEIGLESIAS	M	1	
1604340608B	C.S. SANCHINARRO	MADRID	T	1	
1602330601C	C.S. SANTA HORTENSIA	MADRID	T	1	

1610350604S	C.S. SECTOR 3	GETAFE	T	1	
1610350610K	C.S. SECTOR 3	GETAFE	M	1	
1605570602B	C.S. SECTOR EMBARCACIONES	TRES CANTOS	M	1	
1605570604J	C.S. SECTOR EMBARCACIONES	TRES CANTOS	M	1	
1602350613E	C.S. SEGRE	MADRID	T	1	
1606290603C	C.S. SIERRA DE GUADARRAMA	COLLADO VILLALBA	M	1	
1606190605A	C.S. SOMOSAGUAS	POZUELO DE ALARCON	T	1	
1601070605X	C.S. TORITO	MADRID	T	1	
1606210611E	C.S. TORRELODONES	TORRELODONES	T	1	
1605410612D	C.S. V CENTENARIO	S. SEBASTIAN DE LOS REYES	T	1	
1605410603T	C.S. V CENTENARIO	S. SEBASTIAN DE LOS REYES	M	1	
1605410604R	C.S. V CENTENARIO	S. SEBASTIAN DE LOS REYES	T	1	
1606200603L	C.S. VALLE DE LA OLIVA	MAJADAHONDA	M	1	
1606200610A	C.S. VALLE DE LA OLIVA	MAJADAHONDA	T	1	
1602130608N	C.S. VALLEAGUADO Y CONSULTORIOS LOCALES	COLLADA	T	1	
1606350607V	C.S. VENTURA RODRIGUEZ	MADRID	T	1	
1601230614P	C.S. VICENTE SOLDEVILLA	MADRID	T	1	
1601230605E	C.S. VICENTE SOLDEVILLA	MADRID	M	1	
1601230613F	C.S. VICENTE SOLDEVILLA	MADRID	T	1	
1601290626J	C.S. VILLA DE VALLECAS	MADRID	T	1	
1601290603J	C.S. VILLA DE VALLECAS	MADRID	T	1	
1608470606Z	C.S. VILLA DEL PRADO Y CONSULTORIOS LOCALES	VILLA DEL PRADO	M	1	
1605150604Q	C.S. VILLAAMIL	MADRID	M	1	
1601400602A	C.S. VILLABLANCA	MADRID	M	1	
1606130611Q	C.S. VILLANUEVA DE LA CAÑADA	VILLANUEVA DE LA CAÑADA	M	1	
1601010601J	C.S. VILLAREJO DE SALVANES Y CONSULTORIOS LOCALES	FUENTIDUEÑA DE TAJO	M	1	
1604250604Y	C.S. VIRGEN DEL CORTIJO	MADRID	T	1	
1699812601Q	CCA - ALGETE	ALGETE	ROTS	1	
1699812607E	CCA - ANGELA URIARTE	MADRID	ROTS	1	
1699812626H	CCA - BOADILLA DEL MONTE	BOADILLA DEL MONTE	ROTS	1	
1699812624Q	CCA - COLLADO ESTACION	COLLADO VILLALBA	ROTS	1	
1699812628C	CCA - COLLADO ESTACION	COLLADO VILLALBA	ROTS	1	
1699812672H	CCA - COLMENAR VIEJO	COLMENAR VIEJO	ROTS	1	

1699812671V	CCA - COLMENAR VIEJO	COLMENAR VIEJO	ROTS	1	
1699812687X	CCA - ESPRONCEDA	MADRID	ROTS	1	
1699822614R	CCA - HERMANOS GARCIA NOBLEJAS	MADRID	ROTS	1	
1699822613T	CCA - LUIS VIVES	ALCALA DE HENARES	ROTS	1	
1699822667P	CCA - MECO	MECO	ROTS	1	
1699822671N	CCA - MEJORADA DEL CAMPO	MEJORADA DEL CAMPO	ROTS	1	
1699832617E	CCA - PERALES DE TAJUÑA	PERALES DE TAJUÑA	ROTS	1	
1699832624Y	CCA - PINTO	PINTO	ROTS	1	
1699832640E	CCA - REYES CATOLICOS	S. SEBASTIAN DE LOS REYES	ROTS	1	
1699832672P	CCA - TORRELODONES	TORRELODONES	ROTS	1	
1699832679S	CCA - TRES CANTOS	TRES CANTOS	ROTS	1	
1699832685K	CCA - VALDEMORO	VALDEMORO	ROTS	1	
1699832693Y	CCA - VILLA DEL PRADO	VILLA DEL PRADO	ROTS	1	
1699832697X	CCA - VILLANUEVA DE LA CAÑADA	VILLANUEVA DE LA CAÑADA	ROTS	1	

ANEXO II

RELACIÓN DE PLAZAS CONVOCADAS IDENTIFICADAS

CÓDIGO CENTRO / CIAS	CATEGORIA	NOMBRE CENTRO	NPT
8201	ENFERMERO/A	H. U. LA PAZ	15844
8201	ENFERMERO/A	H. U. LA PAZ	15987
8201	ENFERMERO/A	H. U. LA PAZ	15821
8201	ENFERMERO/A	H. U. LA PAZ	15419
8201	ENFERMERO/A	H. U. LA PAZ	15577
8201	ENFERMERO/A	H. U. LA PAZ	15350
8201	ENFERMERO/A	H. U. LA PAZ	15351
8201	ENFERMERO/A	H. U. LA PAZ	15354
8201	ENFERMERO/A	H. U. LA PAZ	15976
8201	ENFERMERO/A	H. U. LA PAZ	15348
8201	ENFERMERO/A	H. U. LA PAZ	15338
8201	ENFERMERO/A	H. U. LA PAZ	15481
8201	ENFERMERO/A	H. U. LA PAZ	15435
8201	ENFERMERO/A	H. U. LA PAZ	15436
8201	ENFERMERO/A	H. U. LA PAZ	15437
8201	ENFERMERO/A	H. U. LA PAZ	15438

8201	ENFERMERO/A	H. U. LA PAZ	15439
8201	ENFERMERO/A	H. U. LA PAZ	137339
8201	ENFERMERO/A	H. U. LA PAZ	15451
8201	ENFERMERO/A	H. U. LA PAZ	15443
8201	ENFERMERO/A	H. U. LA PAZ	15444
8201	ENFERMERO/A	H. U. LA PAZ	15445
8201	ENFERMERO/A	H. U. LA PAZ	15447
8201	ENFERMERO/A	H. U. LA PAZ	15440
8201	ENFERMERO/A	H. U. LA PAZ	15346
8201	ENFERMERO/A	H. U. LA PAZ	15402
8201	ENFERMERO/A	H. U. LA PAZ	15410
8201	ENFERMERO/A	H. U. LA PAZ	15406
8201	ENFERMERO/A	H. U. LA PAZ	15407
8201	ENFERMERO/A	H. U. LA PAZ	15400
8201	ENFERMERO/A	H. U. LA PAZ	15401
8201	ENFERMERO/A	H. U. LA PAZ	15414
8201	ENFERMERO/A	H. U. LA PAZ	15403
8201	ENFERMERO/A	H. U. LA PAZ	15433
8201	ENFERMERO/A	H. U. LA PAZ	15399
8201	ENFERMERO/A	H. U. LA PAZ	15398
8201	ENFERMERO/A	H. U. LA PAZ	15396

8201	ENFERMERO/A	H. U. LA PAZ	15404
8201	ENFERMERO/A	H. U. LA PAZ	15430
8201	ENFERMERO/A	H. U. LA PAZ	15424
8201	ENFERMERO/A	H. U. LA PAZ	15425
8201	ENFERMERO/A	H. U. LA PAZ	15426
8201	ENFERMERO/A	H. U. LA PAZ	15427
8201	ENFERMERO/A	H. U. LA PAZ	15428
8201	ENFERMERO/A	H. U. LA PAZ	15422
8201	ENFERMERO/A	H. U. LA PAZ	15420
8201	ENFERMERO/A	H. U. LA PAZ	15413
8201	ENFERMERO/A	H. U. LA PAZ	15829
8201	ENFERMERO/A	H. U. LA PAZ	15423
8201	ENFERMERO/A	H. U. LA PAZ	15415
8201	ENFERMERO/A	H. U. LA PAZ	15416
8201	ENFERMERO/A	H. U. LA PAZ	15417
8201	ENFERMERO/A	H. U. LA PAZ	15418
8201	ENFERMERO/A	H. U. LA PAZ	15824
8201	ENFERMERO/A	H. U. LA PAZ	15825
8201	ENFERMERO/A	H. U. LA PAZ	15826
8201	ENFERMERO/A	H. U. LA PAZ	15830
8201	ENFERMERO/A	H. U. LA PAZ	15832

8201	ENFERMERO/A	H. U. LA PAZ	15833
8201	ENFERMERO/A	H. U. LA PAZ	15834
8201	ENFERMERO/A	H. U. LA PAZ	15837
8201	ENFERMERO/A	H. U. LA PAZ	15782
8201	ENFERMERO/A	H. U. LA PAZ	15836
8201	ENFERMERO/A	H. U. LA PAZ	15855
8202	ENFERMERO/A	H. U. 12 DE OCTUBRE	1841
8202	ENFERMERO/A	H. U. 12 DE OCTUBRE	3348
8202	ENFERMERO/A	H. U. 12 DE OCTUBRE	124185
8202	ENFERMERO/A	H. U. 12 DE OCTUBRE	3333
8202	ENFERMERO/A	H. U. 12 DE OCTUBRE	3314
8202	ENFERMERO/A	H. U. 12 DE OCTUBRE	3375
8202	ENFERMERO/A	H. U. 12 DE OCTUBRE	3366
8202	ENFERMERO/A	H. U. 12 DE OCTUBRE	3321
8202	ENFERMERO/A	H. U. 12 DE OCTUBRE	3311
8202	ENFERMERO/A	H. U. 12 DE OCTUBRE	3312
8202	ENFERMERO/A	H. U. 12 DE OCTUBRE	3313
8202	ENFERMERO/A	H. U. 12 DE OCTUBRE	3326
8202	ENFERMERO/A	H. U. 12 DE OCTUBRE	3325
8202	ENFERMERO/A	H. U. 12 DE OCTUBRE	3318
8202	ENFERMERO/A	H. U. 12 DE OCTUBRE	3319

8202	ENFERMERO/A	H. U. 12 DE OCTUBRE	3310
8202	ENFERMERO/A	H. U. 12 DE OCTUBRE	3337
8202	ENFERMERO/A	H. U. 12 DE OCTUBRE	3338
8202	ENFERMERO/A	H. U. 12 DE OCTUBRE	3340
8202	ENFERMERO/A	H. U. 12 DE OCTUBRE	3341
8202	ENFERMERO/A	H. U. 12 DE OCTUBRE	3384
8202	ENFERMERO/A	H. U. 12 DE OCTUBRE	3334
8202	ENFERMERO/A	H. U. 12 DE OCTUBRE	3309
8202	ENFERMERO/A	H. U. 12 DE OCTUBRE	3331
8202	ENFERMERO/A	H. U. 12 DE OCTUBRE	3327
8202	ENFERMERO/A	H. U. 12 DE OCTUBRE	3328
8202	ENFERMERO/A	H. U. 12 DE OCTUBRE	3330
8202	ENFERMERO/A	H. U. 12 DE OCTUBRE	3336
8202	ENFERMERO/A	H. U. 12 DE OCTUBRE	3439
8202	ENFERMERO/A	H. U. 12 DE OCTUBRE	3422
8202	ENFERMERO/A	H. U. 12 DE OCTUBRE	3430
8202	ENFERMERO/A	H. U. 12 DE OCTUBRE	3426
8202	ENFERMERO/A	H. U. 12 DE OCTUBRE	3427
8202	ENFERMERO/A	H. U. 12 DE OCTUBRE	3428
8202	ENFERMERO/A	H. U. 12 DE OCTUBRE	3429
8202	ENFERMERO/A	H. U. 12 DE OCTUBRE	3442

8202	ENFERMERO/A	H. U. 12 DE OCTUBRE	3431
8202	ENFERMERO/A	H. U. 12 DE OCTUBRE	3441
8202	ENFERMERO/A	H. U. 12 DE OCTUBRE	3433
8202	ENFERMERO/A	H. U. 12 DE OCTUBRE	3434
8202	ENFERMERO/A	H. U. 12 DE OCTUBRE	3436
8202	ENFERMERO/A	H. U. 12 DE OCTUBRE	3437
8202	ENFERMERO/A	H. U. 12 DE OCTUBRE	3438
8202	ENFERMERO/A	H. U. 12 DE OCTUBRE	3432
8202	ENFERMERO/A	H. U. 12 DE OCTUBRE	124080
8202	ENFERMERO/A	H. U. 12 DE OCTUBRE	124079
8202	ENFERMERO/A	H. U. 12 DE OCTUBRE	124077
8202	ENFERMERO/A	H. U. 12 DE OCTUBRE	124078
8202	ENFERMERO/A	H. U. 12 DE OCTUBRE	3391
8202	ENFERMERO/A	H. U. 12 DE OCTUBRE	3421
8202	ENFERMERO/A	H. U. 12 DE OCTUBRE	117848
8202	ENFERMERO/A	H. U. 12 DE OCTUBRE	124076
8202	ENFERMERO/A	H. U. 12 DE OCTUBRE	109202
8202	ENFERMERO/A	H. U. 12 DE OCTUBRE	3446
8202	ENFERMERO/A	H. U. 12 DE OCTUBRE	3445
8202	ENFERMERO/A	H. U. 12 DE OCTUBRE	3444
8202	ENFERMERO/A	H. U. 12 DE OCTUBRE	3443

8202	ENFERMERO/A	H. U. 12 DE OCTUBRE	3392
8202	ENFERMERO/A	H. U. 12 DE OCTUBRE	124074
8203	ENFERMERO/A	H. U. RAMÓN Y CAJAL	28802
8203	ENFERMERO/A	H. U. RAMÓN Y CAJAL	29268
8203	ENFERMERO/A	H. U. RAMÓN Y CAJAL	29305
8203	ENFERMERO/A	H. U. RAMÓN Y CAJAL	29339
8203	ENFERMERO/A	H. U. RAMÓN Y CAJAL	29340
8203	ENFERMERO/A	H. U. RAMÓN Y CAJAL	29341
8203	ENFERMERO/A	H. U. RAMÓN Y CAJAL	92658
8203	ENFERMERO/A	H. U. RAMÓN Y CAJAL	29113
8203	ENFERMERO/A	H. U. RAMÓN Y CAJAL	29112
8203	ENFERMERO/A	H. U. RAMÓN Y CAJAL	29110
8203	ENFERMERO/A	H. U. RAMÓN Y CAJAL	29122
8203	ENFERMERO/A	H. U. RAMÓN Y CAJAL	117864
8203	ENFERMERO/A	H. U. RAMÓN Y CAJAL	117865
8203	ENFERMERO/A	H. U. RAMÓN Y CAJAL	29081
8203	ENFERMERO/A	H. U. RAMÓN Y CAJAL	29084
8203	ENFERMERO/A	H. U. RAMÓN Y CAJAL	29087
8203	ENFERMERO/A	H. U. RAMÓN Y CAJAL	29088
8203	ENFERMERO/A	H. U. RAMÓN Y CAJAL	29089
8203	ENFERMERO/A	H. U. RAMÓN Y CAJAL	29109

8203	ENFERMERO/A	H. U. RAMÓN Y CAJAL	29091
8203	ENFERMERO/A	H. U. RAMÓN Y CAJAL	29096
8203	ENFERMERO/A	H. U. RAMÓN Y CAJAL	29097
8203	ENFERMERO/A	H. U. RAMÓN Y CAJAL	29098
8203	ENFERMERO/A	H. U. RAMÓN Y CAJAL	29099
8203	ENFERMERO/A	H. U. RAMÓN Y CAJAL	29102
8203	ENFERMERO/A	H. U. RAMÓN Y CAJAL	29101
8203	ENFERMERO/A	H. U. RAMÓN Y CAJAL	29103
8203	ENFERMERO/A	H. U. RAMÓN Y CAJAL	29105
8203	ENFERMERO/A	H. U. RAMÓN Y CAJAL	29106
8203	ENFERMERO/A	H. U. RAMÓN Y CAJAL	29166
8203	ENFERMERO/A	H. U. RAMÓN Y CAJAL	29093
8203	ENFERMERO/A	H. U. RAMÓN Y CAJAL	29179
8203	ENFERMERO/A	H. U. RAMÓN Y CAJAL	29170
8203	ENFERMERO/A	H. U. RAMÓN Y CAJAL	29169
8203	ENFERMERO/A	H. U. RAMÓN Y CAJAL	29168
8203	ENFERMERO/A	H. U. RAMÓN Y CAJAL	29171
8203	ENFERMERO/A	H. U. RAMÓN Y CAJAL	29164
8203	ENFERMERO/A	H. U. RAMÓN Y CAJAL	29163
8203	ENFERMERO/A	H. U. RAMÓN Y CAJAL	29183
8203	ENFERMERO/A	H. U. RAMÓN Y CAJAL	29184

8203	ENFERMERO/A	H. U. RAMÓN Y CAJAL	29191
8203	ENFERMERO/A	H. U. RAMÓN Y CAJAL	29190
8203	ENFERMERO/A	H. U. RAMÓN Y CAJAL	29188
8203	ENFERMERO/A	H. U. RAMÓN Y CAJAL	29187
8203	ENFERMERO/A	H. U. RAMÓN Y CAJAL	29151
8203	ENFERMERO/A	H. U. RAMÓN Y CAJAL	29311
8203	ENFERMERO/A	H. U. RAMÓN Y CAJAL	29143
8203	ENFERMERO/A	H. U. RAMÓN Y CAJAL	28083
8203	ENFERMERO/A	H. U. RAMÓN Y CAJAL	29139
8204	ENFERMERO/A	H. U. CLÍNICO SAN CARLOS	27653
8204	ENFERMERO/A	H. U. CLÍNICO SAN CARLOS	36602
8204	ENFERMERO/A	H. U. CLÍNICO SAN CARLOS	36317
8204	ENFERMERO/A	H. U. CLÍNICO SAN CARLOS	36721
8204	ENFERMERO/A	H. U. CLÍNICO SAN CARLOS	36327
8204	ENFERMERO/A	H. U. CLÍNICO SAN CARLOS	36282
8204	ENFERMERO/A	H. U. CLÍNICO SAN CARLOS	36360
8204	ENFERMERO/A	H. U. CLÍNICO SAN CARLOS	37370
8204	ENFERMERO/A	H. U. CLÍNICO SAN CARLOS	20894
8204	ENFERMERO/A	H. U. CLÍNICO SAN CARLOS	124651
8204	ENFERMERO/A	H. U. CLÍNICO SAN CARLOS	36403
8204	ENFERMERO/A	H. U. CLÍNICO SAN CARLOS	36277

8204	ENFERMERO/A	H. U. CLÍNICO SAN CARLOS	36563
8204	ENFERMERO/A	H. U. CLÍNICO SAN CARLOS	36561
8204	ENFERMERO/A	H. U. CLÍNICO SAN CARLOS	36530
8204	ENFERMERO/A	H. U. CLÍNICO SAN CARLOS	36292
8204	ENFERMERO/A	H. U. CLÍNICO SAN CARLOS	36287
8204	ENFERMERO/A	H. U. CLÍNICO SAN CARLOS	36295
8204	ENFERMERO/A	H. U. CLÍNICO SAN CARLOS	36284
8204	ENFERMERO/A	H. U. CLÍNICO SAN CARLOS	36281
8204	ENFERMERO/A	H. U. CLÍNICO SAN CARLOS	36285
8204	ENFERMERO/A	H. U. CLÍNICO SAN CARLOS	36388
8204	ENFERMERO/A	H. U. CLÍNICO SAN CARLOS	36307
8204	ENFERMERO/A	H. U. CLÍNICO SAN CARLOS	36306
8204	ENFERMERO/A	H. U. CLÍNICO SAN CARLOS	36293
8204	ENFERMERO/A	H. U. CLÍNICO SAN CARLOS	36294
8204	ENFERMERO/A	H. U. CLÍNICO SAN CARLOS	36303
8204	ENFERMERO/A	H. U. CLÍNICO SAN CARLOS	36299
8204	ENFERMERO/A	H. U. CLÍNICO SAN CARLOS	36274
8204	ENFERMERO/A	H. U. CLÍNICO SAN CARLOS	36296
8204	ENFERMERO/A	H. U. CLÍNICO SAN CARLOS	36297
8204	ENFERMERO/A	H. U. CLÍNICO SAN CARLOS	36298
8204	ENFERMERO/A	H. U. CLÍNICO SAN CARLOS	36246

8204	ENFERMERO/A	H. U. CLÍNICO SAN CARLOS	36252
8204	ENFERMERO/A	H. U. CLÍNICO SAN CARLOS	36253
8204	ENFERMERO/A	H. U. CLÍNICO SAN CARLOS	36254
8204	ENFERMERO/A	H. U. CLÍNICO SAN CARLOS	36276
8204	ENFERMERO/A	H. U. CLÍNICO SAN CARLOS	36245
8204	ENFERMERO/A	H. U. CLÍNICO SAN CARLOS	36257
8204	ENFERMERO/A	H. U. CLÍNICO SAN CARLOS	36247
8204	ENFERMERO/A	H. U. CLÍNICO SAN CARLOS	36212
8204	ENFERMERO/A	H. U. CLÍNICO SAN CARLOS	36213
8204	ENFERMERO/A	H. U. CLÍNICO SAN CARLOS	36264
8204	ENFERMERO/A	H. U. CLÍNICO SAN CARLOS	36248
8204	ENFERMERO/A	H. U. CLÍNICO SAN CARLOS	36271
8204	ENFERMERO/A	H. U. CLÍNICO SAN CARLOS	36268
8204	ENFERMERO/A	H. U. CLÍNICO SAN CARLOS	36262
8204	ENFERMERO/A	H. U. CLÍNICO SAN CARLOS	36260
8205	ENFERMERO/A	H. U. DE LA PRINCESA	38040
8205	ENFERMERO/A	H. U. DE LA PRINCESA	37834
8205	ENFERMERO/A	H. U. DE LA PRINCESA	38144
8206	ENFERMERO/A	H. U. SANTA CRISTINA	117768
8208	ENFERMERO/A	H. I. U. NIÑO JESÚS	26852
8209	ENFERMERO/A	H. CENTRAL DE LA CRUZ ROJA SAN JOSÉ Y SANTA ADELA	92564

8210	ENFERMERO/A	H. U. PUERTA DE HIERRO MAJADAHONDA	7658
8210	ENFERMERO/A	H. U. PUERTA DE HIERRO MAJADAHONDA	11285
8210	ENFERMERO/A	H. U. PUERTA DE HIERRO MAJADAHONDA	7638
8210	ENFERMERO/A	H. U. PUERTA DE HIERRO MAJADAHONDA	23414
8210	ENFERMERO/A	H. U. PUERTA DE HIERRO MAJADAHONDA	7650
8210	ENFERMERO/A	H. U. PUERTA DE HIERRO MAJADAHONDA	7623
8210	ENFERMERO/A	H. U. PUERTA DE HIERRO MAJADAHONDA	7544
8210	ENFERMERO/A	H. U. PUERTA DE HIERRO MAJADAHONDA	7624
8210	ENFERMERO/A	H. U. PUERTA DE HIERRO MAJADAHONDA	7639
8210	ENFERMERO/A	H. U. PUERTA DE HIERRO MAJADAHONDA	7625
8210	ENFERMERO/A	H. U. PUERTA DE HIERRO MAJADAHONDA	7581
8210	ENFERMERO/A	H. U. PUERTA DE HIERRO MAJADAHONDA	7630
8210	ENFERMERO/A	H. U. PUERTA DE HIERRO MAJADAHONDA	11272
8210	ENFERMERO/A	H. U. PUERTA DE HIERRO MAJADAHONDA	7573
8210	ENFERMERO/A	H. U. PUERTA DE HIERRO MAJADAHONDA	7583
8210	ENFERMERO/A	H. U. PUERTA DE HIERRO MAJADAHONDA	7627
8210	ENFERMERO/A	H. U. PUERTA DE HIERRO MAJADAHONDA	7628
8210	ENFERMERO/A	H. U. PUERTA DE HIERRO MAJADAHONDA	82767
8210	ENFERMERO/A	H. U. PUERTA DE HIERRO MAJADAHONDA	7629
8210	ENFERMERO/A	H. U. PUERTA DE HIERRO MAJADAHONDA	23405
8210	ENFERMERO/A	H. U. PUERTA DE HIERRO MAJADAHONDA	7642

8210	ENFERMERO/A	H. U. PUERTA DE HIERRO MAJADAHONDA	23413
8210	ENFERMERO/A	H. U. PUERTA DE HIERRO MAJADAHONDA	7645
8210	ENFERMERO/A	H. U. PUERTA DE HIERRO MAJADAHONDA	7631
8210	ENFERMERO/A	H. U. PUERTA DE HIERRO MAJADAHONDA	7633
8210	ENFERMERO/A	H. U. PUERTA DE HIERRO MAJADAHONDA	7634
8210	ENFERMERO/A	H. U. PUERTA DE HIERRO MAJADAHONDA	7636
8210	ENFERMERO/A	H. U. PUERTA DE HIERRO MAJADAHONDA	7541
8210	ENFERMERO/A	H. U. PUERTA DE HIERRO MAJADAHONDA	7637
8210	ENFERMERO/A	H. U. PUERTA DE HIERRO MAJADAHONDA	11258
8210	ENFERMERO/A	H. U. PUERTA DE HIERRO MAJADAHONDA	11281
8210	ENFERMERO/A	H. U. PUERTA DE HIERRO MAJADAHONDA	11214
8210	ENFERMERO/A	H. U. PUERTA DE HIERRO MAJADAHONDA	11256
8210	ENFERMERO/A	H. U. PUERTA DE HIERRO MAJADAHONDA	11255
8210	ENFERMERO/A	H. U. PUERTA DE HIERRO MAJADAHONDA	11289
8210	ENFERMERO/A	H. U. PUERTA DE HIERRO MAJADAHONDA	11290
8210	ENFERMERO/A	H. U. PUERTA DE HIERRO MAJADAHONDA	11291
8210	ENFERMERO/A	H. U. PUERTA DE HIERRO MAJADAHONDA	11288
8210	ENFERMERO/A	H. U. PUERTA DE HIERRO MAJADAHONDA	11286
8210	ENFERMERO/A	H. U. PUERTA DE HIERRO MAJADAHONDA	11287
8210	ENFERMERO/A	H. U. PUERTA DE HIERRO MAJADAHONDA	11284
8210	ENFERMERO/A	H. U. PUERTA DE HIERRO MAJADAHONDA	11282

8210	ENFERMERO/A	H. U. PUERTA DE HIERRO MAJADAHONDA	11222
8210	ENFERMERO/A	H. U. PUERTA DE HIERRO MAJADAHONDA	11283
8210	ENFERMERO/A	H. U. PUERTA DE HIERRO MAJADAHONDA	11252
8210	ENFERMERO/A	H. U. PUERTA DE HIERRO MAJADAHONDA	11276
8210	ENFERMERO/A	H. U. PUERTA DE HIERRO MAJADAHONDA	11277
8210	ENFERMERO/A	H. U. PUERTA DE HIERRO MAJADAHONDA	11278
8210	ENFERMERO/A	H. U. PUERTA DE HIERRO MAJADAHONDA	11279
8213	ENFERMERO/A	H. U. DE GETAFE	21417
8213	ENFERMERO/A	H. U. DE GETAFE	21339
8213	ENFERMERO/A	H. U. DE GETAFE	21334
8213	ENFERMERO/A	H. U. DE GETAFE	21335
8213	ENFERMERO/A	H. U. DE GETAFE	21336
8213	ENFERMERO/A	H. U. DE GETAFE	21333
8213	ENFERMERO/A	H. U. DE GETAFE	21321
8214	ENFERMERO/A	H. U. DE MÓSTOLES	19177
8214	ENFERMERO/A	H. U. DE MÓSTOLES	10235
8214	ENFERMERO/A	H. U. DE MÓSTOLES	19067
8214	ENFERMERO/A	H. U. DE MÓSTOLES	10231
8214	ENFERMERO/A	H. U. DE MÓSTOLES	10233
8214	ENFERMERO/A	H. U. DE MÓSTOLES	10234
8214	ENFERMERO/A	H. U. DE MÓSTOLES	10264

8214	ENFERMERO/A	H. U. DE MÓSTOLES	10263
8214	ENFERMERO/A	H. U. DE MÓSTOLES	10260
8215	ENFERMERO/A	H. U. SEVERO OCHOA	24787
8215	ENFERMERO/A	H. U. SEVERO OCHOA	24719
8215	ENFERMERO/A	H. U. SEVERO OCHOA	24778
8215	ENFERMERO/A	H. U. SEVERO OCHOA	24732
8215	ENFERMERO/A	H. U. SEVERO OCHOA	24784
8216	ENFERMERO/A	H. U. PRÍNCIPE DE ASTURIAS	11796
8216	ENFERMERO/A	H. U. PRÍNCIPE DE ASTURIAS	11788
8216	ENFERMERO/A	H. U. PRÍNCIPE DE ASTURIAS	11758
8216	ENFERMERO/A	H. U. PRÍNCIPE DE ASTURIAS	11786
8216	ENFERMERO/A	H. U. PRÍNCIPE DE ASTURIAS	11765
8216	ENFERMERO/A	H. U. PRÍNCIPE DE ASTURIAS	11747
8216	ENFERMERO/A	H. U. PRÍNCIPE DE ASTURIAS	11748
8217	ENFERMERO/A	H. G. U. GREGORIO MARAÑÓN	127435
8217	ENFERMERO/A	H. G. U. GREGORIO MARAÑÓN	107309
8217	ENFERMERO/A	H. G. U. GREGORIO MARAÑÓN	81827
8217	ENFERMERO/A	H. G. U. GREGORIO MARAÑÓN	105274
8217	ENFERMERO/A	H. G. U. GREGORIO MARAÑÓN	82733
8217	ENFERMERO/A	H. G. U. GREGORIO MARAÑÓN	107315
8217	ENFERMERO/A	H. G. U. GREGORIO MARAÑÓN	119298

8217	ENFERMERO/A	H. G. U. GREGORIO MARAÑÓN	91707
8217	ENFERMERO/A	H. G. U. GREGORIO MARAÑÓN	95772
8217	ENFERMERO/A	H. G. U. GREGORIO MARAÑÓN	81805
8217	ENFERMERO/A	H. G. U. GREGORIO MARAÑÓN	135585
8217	ENFERMERO/A	H. G. U. GREGORIO MARAÑÓN	97746
8217	ENFERMERO/A	H. G. U. GREGORIO MARAÑÓN	120439
8217	ENFERMERO/A	H. G. U. GREGORIO MARAÑÓN	91775
8217	ENFERMERO/A	H. G. U. GREGORIO MARAÑÓN	121090
8217	ENFERMERO/A	H. G. U. GREGORIO MARAÑÓN	116608
8217	ENFERMERO/A	H. G. U. GREGORIO MARAÑÓN	95584
8217	ENFERMERO/A	H. G. U. GREGORIO MARAÑÓN	81825
8217	ENFERMERO/A	H. G. U. GREGORIO MARAÑÓN	121092
8217	ENFERMERO/A	H. G. U. GREGORIO MARAÑÓN	121084
8217	ENFERMERO/A	H. G. U. GREGORIO MARAÑÓN	121098
8217	ENFERMERO/A	H. G. U. GREGORIO MARAÑÓN	107375
8217	ENFERMERO/A	H. G. U. GREGORIO MARAÑÓN	121082
8217	ENFERMERO/A	H. G. U. GREGORIO MARAÑÓN	121096
8217	ENFERMERO/A	H. G. U. GREGORIO MARAÑÓN	121097
8217	ENFERMERO/A	H. G. U. GREGORIO MARAÑÓN	121095
8217	ENFERMERO/A	H. G. U. GREGORIO MARAÑÓN	121093
8217	ENFERMERO/A	H. G. U. GREGORIO MARAÑÓN	109043

8217	ENFERMERO/A	H. G. U. GREGORIO MARAÑÓN	95740
8217	ENFERMERO/A	H. G. U. GREGORIO MARAÑÓN	120819
8217	ENFERMERO/A	H. G. U. GREGORIO MARAÑÓN	120818
8217	ENFERMERO/A	H. G. U. GREGORIO MARAÑÓN	120816
8217	ENFERMERO/A	H. G. U. GREGORIO MARAÑÓN	120820
8217	ENFERMERO/A	H. G. U. GREGORIO MARAÑÓN	120821
8217	ENFERMERO/A	H. G. U. GREGORIO MARAÑÓN	107307
8217	ENFERMERO/A	H. G. U. GREGORIO MARAÑÓN	119302
8217	ENFERMERO/A	H. G. U. GREGORIO MARAÑÓN	120824
8217	ENFERMERO/A	H. G. U. GREGORIO MARAÑÓN	105251
8217	ENFERMERO/A	H. G. U. GREGORIO MARAÑÓN	81815
8217	ENFERMERO/A	H. G. U. GREGORIO MARAÑÓN	95605
8217	ENFERMERO/A	H. G. U. GREGORIO MARAÑÓN	107410
8217	ENFERMERO/A	H. G. U. GREGORIO MARAÑÓN	107414
8217	ENFERMERO/A	H. G. U. GREGORIO MARAÑÓN	107299
8217	ENFERMERO/A	H. G. U. GREGORIO MARAÑÓN	117708
8217	ENFERMERO/A	H. G. U. GREGORIO MARAÑÓN	91832
8217	ENFERMERO/A	H. G. U. GREGORIO MARAÑÓN	91814
8217	ENFERMERO/A	H. G. U. GREGORIO MARAÑÓN	119308
8217	ENFERMERO/A	H. G. U. GREGORIO MARAÑÓN	137100
8217	ENFERMERO/A	H. G. U. GREGORIO MARAÑÓN	95624

8217	ENFERMERO/A	H. G. U. GREGORIO MARAÑÓN	137101
8217	ENFERMERO/A	H. G. U. GREGORIO MARAÑÓN	105264
8217	ENFERMERO/A	H. G. U. GREGORIO MARAÑÓN	107411
8217	ENFERMERO/A	H. G. U. GREGORIO MARAÑÓN	97766
8217	ENFERMERO/A	H. G. U. GREGORIO MARAÑÓN	91691
8217	ENFERMERO/A	H. G. U. GREGORIO MARAÑÓN	109057
8224	ENFERMERO/A	H. U. JOSÉ GERMAIN	123660
8224	ENFERMERO/A	H. U. JOSÉ GERMAIN	121596
8228	ENFERMERO/A	H. U. DEL HENARES	100751
8232	ENFERMERO/A	H. U. INFANTA LEONOR	102048
8232	ENFERMERO/A	H. U. INFANTA LEONOR	102077
8232	ENFERMERO/A	H. U. INFANTA LEONOR	102181
8232	ENFERMERO/A	H. U. INFANTA LEONOR	104181
8232	ENFERMERO/A	H. U. INFANTA LEONOR	102076
8233	ENFERMERO/A	H. U. INFANTA SOFÍA	127074
8233	ENFERMERO/A	H. U. INFANTA SOFÍA	99332
8233	ENFERMERO/A	H. U. INFANTA SOFÍA	99335
8233	ENFERMERO/A	H. U. INFANTA SOFÍA	99338
8401	ENFERMERO/A	SUMMA-112	106298
1611060625A	ENFERMERO/A	C.S. ABRANTES	71186
1607160601C	ENFERMERO/A	C.S. ALAMEDA	70339

1608270611G	ENFERMERO/A	C.S. ALCALDE BARTOLOME GONZALEZ	70772
1608270604C	ENFERMERO/A	C.S. ALCALDE BARTOLOME GONZALEZ	76490
1605610612R	ENFERMERO/A	C.S. ALGETE Y CONSULTORIOS LOCALES	73818
1605610602Z	ENFERMERO/A	C.S. ALGETE Y CONSULTORIOS LOCALES	73836
1605610621X	ENFERMERO/A	C.S. ALGETE Y CONSULTORIOS LOCALES	73877
1605610615G	ENFERMERO/A	C.S. ALGETE Y CONSULTORIOS LOCALES	73866
1609020601X	ENFERMERO/A	C.S. ALICANTE	75159
1607010614Q	ENFERMERO/A	C.S. ANDRES MELLADO	70108
1611140613C	ENFERMERO/A	C.S. ARANJUEZ	75188
1601410611F	ENFERMERO/A	C.S. ARGANDA - FELICIDAD Y CONSULTORIOS LOCALES	68835
1601040614B	ENFERMERO/A	C.S. ARGANDA DEL REY	68960
1601040617Z	ENFERMERO/A	C.S. ARGANDA DEL REY	68953
1606340608T	ENFERMERO/A	C.S. ARGÜELLES	80112
1601390607J	ENFERMERO/A	C.S. ARTILLEROS	68877
1604210609P	ENFERMERO/A	C.S. BARAJAS	78682
1608230613A	ENFERMERO/A	C.S. BARCELONA	70797
1608230609E	ENFERMERO/A	C.S. BARCELONA	70906
1602230615S	ENFERMERO/A	C.S. BAVIERA	71757
1604230602Z	ENFERMERO/A	C.S. BENITA DE AVILA	78695
1604230611T	ENFERMERO/A	C.S. BENITA DE AVILA	78632
1604230601J	ENFERMERO/A	C.S. BENITA DE AVILA	78671

1603200603R	ENFERMERO/A	C.S. BRUJULA	71058
1601260608X	ENFERMERO/A	C.S. BUENOS AIRES	68882
1601260602G	ENFERMERO/A	C.S. BUENOS AIRES	68888
1611250609F	ENFERMERO/A	C.S. CACERES	71397
1601330611R	ENFERMERO/A	C.S. CAMPO DE LA PALOMA	68760
1601030608X	ENFERMERO/A	C.S. CAMPO REAL	68859
1604310603K	ENFERMERO/A	C.S. CANAL DE PANAMA	78593
1604310608A	ENFERMERO/A	C.S. CANAL DE PANAMA	78580
1604300607F	ENFERMERO/A	C.S. CANILLEJAS	78514
1611070611F	ENFERMERO/A	C.S. CARABANCHEL ALTO	70213
1602260613K	ENFERMERO/A	C.S. CASTELLO	71680
1606260606S	ENFERMERO/A	C.S. CERCEDILLA Y CONSULTORIOS LOCALES	80003
1601300616K	ENFERMERO/A	C.S. CERRO ALMODOVAR	68784
1611120610G	ENFERMERO/A	C.S. CIEMPOZUELOS Y CONSULTORIOS LOCALES	71171
1602340610R	ENFERMERO/A	C.S. CIUDAD JARDIN	71740
1602140608F	ENFERMERO/A	C.S. CIUDAD SAN PABLO	71641
1606280632P	ENFERMERO/A	C.S. COLLADO VILLALBA PUEBLO	79963
1606280623E	ENFERMERO/A	C.S. COLLADO VILLALBA PUEBLO Y CONSULTORIOS LOCALES	80025
1606280633D	ENFERMERO/A	C.S. COLLADO VILLALBA PUEBLO Y CONSULTORIOS LOCALES	97010
1606280627A	ENFERMERO/A	C.S. COLLADO VILLALBA PUEBLO Y CONSULTORIOS LOCALES	79969
1611130611T	ENFERMERO/A	C.S. COLMENAR DE OREJA Y CONSULTORIOS LOCALES	97053

1611450605H	ENFERMERO/A	C.S. COMILLAS	68649
1604020617L	ENFERMERO/A	C.S. DAROCA	78530
1604020602G	ENFERMERO/A	C.S. DAROCA	78525
1604020614Q	ENFERMERO/A	C.S. DAROCA	78527
1604260609Y	ENFERMERO/A	C.S. DOCTOR CIRAJAS	78639
1604260604R	ENFERMERO/A	C.S. DOCTOR CIRAJAS	78644
1604030619Q	ENFERMERO/A	C.S. DOCTOR CIRAJAS	78541
1605270613B	ENFERMERO/A	C.S. DR. CASTROVIEJO	70655
1608250619E	ENFERMERO/A	C.S. DR. LUENGO RODRIGUEZ	70729
1609160605J	ENFERMERO/A	C.S. DR. MENDIGUCHIA CARRICHE	76582
1602110616F	ENFERMERO/A	C.S. DR. TAMAMES	70093
1610360601F	ENFERMERO/A	C.S. EL BERCIAL	71070
1611380607D	ENFERMERO/A	C.S. EL ESPINILLO	71311
1609040613N	ENFERMERO/A	C.S. EL NARANJO	76560
1602180605F	ENFERMERO/A	C.S. EL PUERTO	81582
1611100617K	ENFERMERO/A	C.S. EL RESTON	71139
1607060610X	ENFERMERO/A	C.S. ELOY GONZALO	71190
1601420610R	ENFERMERO/A	C.S. ENSANCHE DE VALLECAS	68945
1601420616F	ENFERMERO/A	C.S. ENSANCHE DE VALLECAS	105570
1607040605S	ENFERMERO/A	C.S. ESPRONCEDA	70187
1604060621A	ENFERMERO/A	C.S. ESTRECHO DE COREA	78573

1603190602M	ENFERMERO/A	C.S. FRONTERAS	75465
1603190607X	ENFERMERO/A	C.S. FRONTERAS	75453
1605210621A	ENFERMERO/A	C.S. FUENCARRAL	73652
1605210608J	ENFERMERO/A	C.S. FUENCARRAL	73663
1605210622G	ENFERMERO/A	C.S. FUENCARRAL	73651
1605210601Y	ENFERMERO/A	C.S. FUENCARRAL	73730
1604110602M	ENFERMERO/A	C.S. GANDHI	78507
1604100613K	ENFERMERO/A	C.S. GARCIA NOBLEJAS	78484
1602240604E	ENFERMERO/A	C.S. GOYA	71802
1602240611Y	ENFERMERO/A	C.S. GOYA	130906
1608050615A	ENFERMERO/A	C.S. GREGORIO MARAÑÓN	97211
1610010621H	ENFERMERO/A	C.S. GRIÑÓN	127674
1606250612A	ENFERMERO/A	C.S. GUADARRAMA Y CONSULTORIOS LOCALES	80018
1606250605L	ENFERMERO/A	C.S. GUADARRAMA Y CONSULTORIOS LOCALES	80000
1609080617L	ENFERMERO/A	C.S. HUERTA DE LOS FRAILES	94984
1605110604J	ENFERMERO/A	C.S. INFANTA MERCEDES	73789
1610140610B	ENFERMERO/A	C.S. ISABEL II	71140
1609170609N	ENFERMERO/A	C.S. JAIME VERA - LEGANES	76658
1604280601B	ENFERMERO/A	C.S. JAZMIN	78667
1604280603J	ENFERMERO/A	C.S. JAZMIN	78678
1611530602K	ENFERMERO/A	C.S. JOAQUIN RODRIGO	75166

1611530606W	ENFERMERO/A	C.S. JOAQUIN RODRIGO	73585
1605160614K	ENFERMERO/A	C.S. JOSE MARVA	73599
1605160609Q	ENFERMERO/A	C.S. JOSE MARVA	73631
1603140615C	ENFERMERO/A	C.S. JUNCAL	71629
1603140604D	ENFERMERO/A	C.S. JUNCAL	75513
1608060603D	ENFERMERO/A	C.S. LA RIVOTA	70751
1605170605F	ENFERMERO/A	C.S. LA VENTILLA	73721
1602270605P	ENFERMERO/A	C.S. LAGASCA	71690
1607350605K	ENFERMERO/A	C.S. LAS AGUILAS	71631
1610150612P	ENFERMERO/A	C.S. LAS AMERICAS	71019
1610150610Y	ENFERMERO/A	C.S. LAS AMERICAS	95008
1611570603W	ENFERMERO/A	C.S. LAS CALESAS	75230
1610340603L	ENFERMERO/A	C.S. LAS CIUDADES	68783
1607130616G	ENFERMERO/A	C.S. LAS CORTES	70365
1607130611E	ENFERMERO/A	C.S. LAS CORTES	70135
1607150613Z	ENFERMERO/A	C.S. LAVAPIES	70321
1602150605E	ENFERMERO/A	C.S. LOS ALPERCHINES	71648
1611310609T	ENFERMERO/A	C.S. LOS ANGELES	71240
1611320619M	ENFERMERO/A	C.S. LOS ANGELES	71233
1607280604D	ENFERMERO/A	C.S. LOS CARMENES	70225
1608030607M	ENFERMERO/A	C.S. LOS CASTILLOS	75018

1603220606V	ENFERMERO/A	C.S. LOS FRESNOS	94532
1611350605E	ENFERMERO/A	C.S. LOS ROSALES	71361
1607270627Z	ENFERMERO/A	C.S. LOS YEBENES	80067
1607240620E	ENFERMERO/A	C.S. LUCERO	94397
1605630604Y	ENFERMERO/A	C.S. MANZANARES EL REAL Y CONSULTORIOS LOCALES	73928
1605630601A	ENFERMERO/A	C.S. MANZANARES EL REAL Y CONSULTORIOS LOCALES	73779
1607260604L	ENFERMERO/A	C.S. MAQUEDA	70314
1604190605Z	ENFERMERO/A	C.S. MAR BALTICO	78649
1604190614T	ENFERMERO/A	C.S. MAR BALTICO	78710
1603180606Z	ENFERMERO/A	C.S. MARIA DE GUZMAN	75396
1609180602T	ENFERMERO/A	C.S. MARIA JESUS HEREZA	76657
1609140607W	ENFERMERO/A	C.S. MARIE CURIE	76619
1601200606S	ENFERMERO/A	C.S. MARTINEZ DE LA RIVA	68638
1608010608Q	ENFERMERO/A	C.S. MIGUEL SERVET	80099
1605300604X	ENFERMERO/A	C.S. MIRASIERRA	73889
1606160607C	ENFERMERO/A	C.S. MONTERROZAS	79945
1602250602S	ENFERMERO/A	C.S. MONTESA	71795
1608460631K	ENFERMERO/A	C.S. NAVALCARNERO Y CONSULTORIOS LOCALES	131711
1611010628P	ENFERMERO/A	C.S. NTRA. SRA. DE FATIMA	75277
1601180615B	ENFERMERO/A	C.S. NUMANCIA	78630
1601180618Z	ENFERMERO/A	C.S. NUMANCIA	68716

1601180628R	ENFERMERO/A	C.S. NUMANCIA	68725
1611550606S	ENFERMERO/A	C.S. ORCASITAS	71162
1611590608C	ENFERMERO/A	C.S. ORCASUR	75269
1609190602H	ENFERMERO/A	C.S. PANADERAS	71812
1609190608R	ENFERMERO/A	C.S. PANADERAS	76631
1609190606E	ENFERMERO/A	C.S. PANADERAS	76633
1609190607T	ENFERMERO/A	C.S. PANADERAS	71725
1605620612L	ENFERMERO/A	C.S. PARACUELLOS DE JARAMA	94816
1605620602D	ENFERMERO/A	C.S. PARACUELLOS DE JARAMA Y CONSULTORIOS LOCALES	73911
1608290604X	ENFERMERO/A	C.S. PARQUE COIMBRA	70845
1601090603K	ENFERMERO/A	C.S. PAVONES	68670
1601090606R	ENFERMERO/A	C.S. PAVONES	68650
1611600605N	ENFERMERO/A	C.S. PERALES DEL RIO	81596
1610110603L	ENFERMERO/A	C.S. PINTORES	97236
1610110604C	ENFERMERO/A	C.S. PINTORES	77941
1602360623G	ENFERMERO/A	C.S. POTOSI	71805
1606170604N	ENFERMERO/A	C.S. POZUELO-ESTACION	79929
1608220616B	ENFERMERO/A	C.S. PRESENTACION SABIO	70887
1602320603G	ENFERMERO/A	C.S. PROSPERIDAD	71721
1611410617G	ENFERMERO/A	C.S. QUINCE DE MAYO	71341
1605140624H	ENFERMERO/A	C.S. REINA VICTORIA	73650

1605140622Q	ENFERMERO/A	C.S. REINA VICTORIA	73680
1605420605C	ENFERMERO/A	C.S. REYES CATOLICOS	73766
1611340609P	ENFERMERO/A	C.S. SAN ANDRES	71245
1611340610D	ENFERMERO/A	C.S. SAN ANDRES	71244
1602160608C	ENFERMERO/A	C.S. SAN FERNANDO	71655
1611160601K	ENFERMERO/A	C.S. SAN MARTIN DE LA VEGA	75203
1608490606G	ENFERMERO/A	C.S. SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS Y CONSULTORIOS LOCALES	94883
1604340608B	ENFERMERO/A	C.S. SANCHINARRO	94582
1602330601C	ENFERMERO/A	C.S. SANTA HORTENSIA	71718
1610350604S	ENFERMERO/A	C.S. SECTOR 3	71065
1610350610K	ENFERMERO/A	C.S. SECTOR 3	71059
1605570602B	ENFERMERO/A	C.S. SECTOR EMBARCACIONES	73826
1605570604J	ENFERMERO/A	C.S. SECTOR EMBARCACIONES	73828
1602350613E	ENFERMERO/A	C.S. SEGRE	71708
1606290603C	ENFERMERO/A	C.S. SIERRA DE GUADARRAMA	79960
1606190605A	ENFERMERO/A	C.S. SOMOSAGUAS	79865
1601070605X	ENFERMERO/A	C.S. TORITO	70130
1606210611E	ENFERMERO/A	C.S. TORRELODONES	80073
1605410612D	ENFERMERO/A	C.S. V CENTENARIO	73751
1605410603T	ENFERMERO/A	C.S. V CENTENARIO	73802
1605410604R	ENFERMERO/A	C.S. V CENTENARIO	127716

1606200603L	ENFERMERO/A	C.S. VALLE DE LA OLIVA	79585
1606200610A	ENFERMERO/A	C.S. VALLE DE LA OLIVA	109341
1602130608N	ENFERMERO/A	C.S. VALLEAGUADO Y CONSULTORIOS LOCALES	71625
1606350607V	ENFERMERO/A	C.S. VENTURA RODRIGUEZ	71440
1601230614P	ENFERMERO/A	C.S. VICENTE SOLDEVILLA	68947
1601230605E	ENFERMERO/A	C.S. VICENTE SOLDEVILLA	71337
1601230613F	ENFERMERO/A	C.S. VICENTE SOLDEVILLA	68948
1601290626J	ENFERMERO/A	C.S. VILLA DE VALLECAS	77298
1601290603J	ENFERMERO/A	C.S. VILLA DE VALLECAS	68956
1608470606Z	ENFERMERO/A	C.S. VILLA DEL PRADO Y CONSULTORIOS LOCALES	70989
1605150604Q	ENFERMERO/A	C.S. VILLAAMIL	71730
1601400602A	ENFERMERO/A	C.S. VILLABLANCA	68865
1606130611Q	ENFERMERO/A	C.S. VILLANUEVA DE LA CAÑADA	79903
1601010601J	ENFERMERO/A	C.S. VILLAREJO DE SALVANES Y CONSULTORIOS LOCALES	75167
1604250604Y	ENFERMERO/A	C.S. VIRGEN DEL CORTIJO	78691
1699812601Q	ENFERMERO/A	CCA - ALGETE	130846
1699812607E	ENFERMERO/A	CCA - ANGELA URIARTE	130938
1699812626H	ENFERMERO/A	CCA - BOADILLA DEL MONTE	130948
1699812624Q	ENFERMERO/A	CCA - COLLADO ESTACION	130972
1699812628C	ENFERMERO/A	CCA - COLLADO ESTACION	130967
1699812672H	ENFERMERO/A	CCA - COLMENAR VIEJO	130982

1699812671V	ENFERMERO/A	CCA - COLMENAR VIEJO	96594
1699812687X	ENFERMERO/A	CCA - ESPRONCEDA	131874
1699822614R	ENFERMERO/A	CCA - HERMANOS GARCIA NOBLEJAS	78616
1699822613T	ENFERMERO/A	CCA - LUIS VIVES	78499
1699822667P	ENFERMERO/A	CCA - MECO	130854
1699822671N	ENFERMERO/A	CCA - MEJORADA DEL CAMPO	130858
1699832617E	ENFERMERO/A	CCA - PERALES DE TAJUÑA	130826
1699832624Y	ENFERMERO/A	CCA - PINTO	130824
1699832640E	ENFERMERO/A	CCA - REYES CATOLICOS	130905
1699832672P	ENFERMERO/A	CCA - TORRELODONES	130867
1699832679S	ENFERMERO/A	CCA - TRES CANTOS	73842
1699832685K	ENFERMERO/A	CCA - VALDEMORO	130892
1699832693Y	ENFERMERO/A	CCA - VILLA DEL PRADO	130876
1699832697X	ENFERMERO/A	CCA - VILLANUEVA DE LA CAÑADA	130880

ANEXO III – Certificado de datos profesionales

D/Dª....., Director/a.....
de.....

CERTIFICO:

Que según los antecedentes obrantes en este centro,

D/DªNIF/NIE.:
es Personal Estatutario Fijo perteneciente a la categoría ENFERMERO/A con nombramiento en propiedad expedido el / / y con primera toma de posesión en fecha / /

1. SITUACION ADMINISTRATIVA

<input type="checkbox"/> Servicio activo	
<input type="checkbox"/> Servicios especiales	
<input type="checkbox"/> Excedencia voluntaria por interés particular	Fecha concesión excedencia: / /
<input type="checkbox"/> Excedencia voluntaria por prestar servicio en el sector Público.	Fecha concesión excedencia: / /
<input type="checkbox"/> Excedencia para cuidado de familiares	Fecha concesión excedencia: / /
<input type="checkbox"/> Excedencia por razón de violencia sobre la mujer	Fecha concesión excedencia: / /
<input type="checkbox"/> Otras situaciones.....	

2. DESTINO ACTUAL (SOLO CUMPLIMENTAR UNO DE LOS DOS APARTADOS)

APARTADO A											
Destino Definitivo <input type="checkbox"/>	Reingreso Provisional <input type="checkbox"/>										
Fecha posesión del último destino:	Reingreso Provisional procedente del proceso de consolidación de empleo <input type="checkbox"/>										
Nombre del Centro:											
CIAS/ Código de Centro	<table border="1"><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr></table>										
APARTADO B											
Comisión de servicio <input type="checkbox"/>	Promoción interna temporal <input type="checkbox"/>										
Fecha posesión de la plaza de origen:											
Nombre del Centro:											
CIAS/ Código de Centro plaza de origen:	<table border="1"><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr></table>										

CERTIFICACIÓN que expido a petición del interesado/a y para que surta efecto en el concurso de traslados voluntario de fecha (BOCM de)

OBSERVACIONES AL DORSO SI NO

En a de de 202..
(Lugar, fecha, firma y sello)

OBSERVACIONES:

Madrid, de de 202..

EL/LA DIRECTORA/A

Fdo.:

ANEXO IV

BAREMO DE MÉRITOS CONCURSO:

Baremo por el que han de cuantificarse los méritos a valorar en el concurso de traslados voluntario para personal estatutario que ostente nombramiento en propiedad en la categoría a la que se concurra.

Como premisa es importante la consideración de que el tiempo compute sólo por un apartado del baremo.

1º. SERVICIOS PRESTADOS EN INSTITUCIONES SANITARIAS PÚBLICAS DEPENDIENTES DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD O DEL SISTEMA SANITARIO PÚBLICO DE LA UNIÓN EUROPEA DENTRO DE LA NORMATIVA VIGENTE DE LIBRE CIRCULACION:

1. Servicios prestados como personal estatutario **fijo en la misma categoría y en el destino** desde el que se concurra, se contabilizará exclusivamente en este apartado a razón de **0.01** puntos por cada día completo trabajado.
2. Servicios prestados cualquiera que sea su régimen jurídico (estatutario/funcionario/laboral cualquiera y su vinculación (fijo/ temporal) **en la categoría en la que se concurra** y no computados en el apartado anterior: **0.008** puntos por cada día completo trabajado.
3. Servicios prestados **en otras categorías estatutarias distintas** a la que se concurra, perteneciente al **mismo** grupo y subgrupo de clasificación cualquiera que sea su vinculación, (fijo/temporal): **0,006** puntos por cada día completo trabajado.
4. Servicios prestados **en otras categorías estatutarias distintas** a la que se concurra, perteneciente a **diferente** grupo y subgrupo de clasificación cualquiera que sea su vinculación, (fijo/temporal): **0,003** puntos por cada día completo trabajado.
5. Servicios prestados como personal en formación por el sistema de residencia en la especialidad desde la que se concurra: **0.008** puntos por cada día completo trabajado
6. Servicios prestados como personal en formación por el sistema de residencia en otras especialidades diferentes a las que se concurra: **0,003** puntos por día completo trabajado.

2º. SERVICIOS PRESTADOS EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DISTINTA A LAS INSTITUCIONES SANITARIAS PÚBLICAS DEPENDIENTES DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD O DEL SISTEMA SANITARIO PÚBLICO DE LA UNIÓN EUROPEA:

Servicios prestados como **personal estatutario, funcionario o laboral, fijo, de carrera o temporal** en cualquier Administración Pública Española o de un Estado miembro de la Unión Europea, desempeñando puestos de trabajo de **igual contenido funcional** en las que se exija la misma titulación **0,004** puntos por cada día completo trabajado.

ACLARACIONES:

Base 7.2 de la convocatoria. Baremo de méritos.

Séptima. - Baremo de méritos.

7.1. Las plazas convocadas incluidas en el Anexo I serán adjudicadas, por la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales, a los concursantes por estricto orden de puntuación, obtenida por la valoración de los méritos de conformidad con el baremo que se recoge en el Anexo IV.

7.2. A los efectos del cómputo de los méritos se entenderá como destino desde el que se concursa, las siguientes situaciones:

— Aquel que el aspirante desempeñe en la actualidad, siempre que sea procedente de un proceso selectivo, concurso de traslado o reingreso provisional. En esta situación de reingreso provisional en la que se entenderán incluidos los profesionales procedentes del proceso extraordinario de consolidación de empleo regulado en la ley 16/2001.

— En el supuesto de personal que haya participado de manera obligatoria en un proceso de reordenación de efectivos en el Servicio Madrileño de Salud, además del que desempeñe en la actualidad, aquel desde el que participó en el proceso de reordenación correspondiente, siempre que se hubiera obtenido en los términos fijados en el párrafo anterior.

— En el caso de personal estatutario fijo procedente de procesos de integración del personal laboral y funcionario, además del que desempeña en la actualidad como personal estatutario fijo, aquel desde el que participó en el proceso de integración.

7.3. El tiempo de permanencia en situación distinta a la de activo, pero con reserva de plaza (excedencia para el cuidado de hijos, excedencia para el cuidado de familiares, servicios especiales, ejercicio del derecho de huelga, etcétera), se valorará como servicios prestados en la plaza reservada.

7.4. Los servicios prestados, en la misma o distinta categoría, en categorías de nueva creación, en categorías que se han integrado en el régimen estatutario y en centros sanitarios que han sido integrados en el Sistema Nacional de Salud, serán computados en los términos previstos en las distintas órdenes de integración y en relación con las funciones efectivamente desempeñadas

7.5. Ningún período de tiempo podrá ser objeto de valoración más de una vez, ni por más de un apartado del baremo. En el caso de coincidencia en el tiempo de distintos períodos de servicios prestados valorables por distintos apartados del baremo, solo se computarán por el apartado que sea más favorable para el interesado.

ANEXO V**EQUIVALENCIAS DE CATEGORIAS PROFESIONALES DEL PERSONAL ESTATUTARIO**

CATEGORÍA CONVOCADA	CATEGORÍA DE REFERENCIA	CATEGORÍA EQUIVALENTE
ENFERMERO/A	ENFERMERO/A	ATS/DUE/ENFERMERO/A DE ATENCIÓN PRIMARIA/ ENFERMERO/A DE URGENCIAS DE ATENCIÓN PRIMARIA/ ENFERMERO/A DEL SERVICIO NORMAL DE URGENCIAS/ ENFERMERO/A DE EMERGENCIAS/DUE DE APOYO EQUIPO ATENCIÓN PRIMARIA/ATS – DUE DE PREVENCIÓN RRLL/ ENFERMERÍA

El acceso a la categoría de referencia mediante la participación en el concurso de traslados precisará que el aspirante se encuentre encuadrado, en la especialidad o categoría específica en la que ostente nombramiento como personal estatutario fijo, en una de las categorías sobre las que se establece equivalencia.

Real Decreto 184/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los servicios de salud.

(03/9.885/25)

